



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

**MANUAL DE SEGUIMIENTO A  
PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL  
SECTOR AMBIENTAL  
FINANCIADOS CON RECURSOS  
DEL FONAM Y EL FCA**

**Proceso:** Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programa y Proyectos

**M-E-GIP-01**

**Versión 02**

**Vigencia:** 17/12/2020

**MADSIG**  
Sistema Integrado de Gestión

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 <b>MADSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## TABLA DE CONTENIDO

ABREVIACIONES Y SIGLAS	3
DEFINICIONES	4
1. INTRODUCCIÓN	6
2. ALCANCE DEL MANUAL	6
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	6
4. EL SEGUIMIENTO DENTRO DEL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7
5. TIPOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO	8
6. COMPONENTES DEL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA	9
7. ETAPAS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL	22
8. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL	28
9. MECANISMOS DE CONTROL: IDENTIFICACIÓN DE DESVIACIONES Y EMISIÓN DE ALERTAS	28
10. ACLARACIONES	31

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 <b>MADSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

### ABREVIACIONES Y SIGLAS

ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
BPIN	Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EBI	Ficha de Estadística Básica de Inversión
FCA	Fondo de Compensación Ambiental
FONAM	Fondo Nacional Ambiental
IAVH	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IIAP	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neuman
INVMAR	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés
MGA	Metodología General Ajustada
MINAMBIENTE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MINHACIENDA	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
POA	Plan Operativo Anual
OAP	Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE
SINCHI	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas.
SIIF	Sistema Integrado de Información Financiera
SPI	Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión
SUIFP	Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas
UAEPNNC	Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## DEFINICIONES

**Acción Correctiva:** Es aquella emprendida para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseada, con el propósito de evitar que vuelva a ocurrir.

**Acción Preventiva:** Es aquella tomada para eliminar o mitigar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

**Alerta:** Señal o aviso que se presenta con anterioridad a la manifestación de una desviación de las condiciones definidas para la ejecución del proyecto de inversión, detectada en el seguimiento durante la ejecución. La alerta permite activar procedimientos de acción previamente establecidos.

### **Bienes y servicios**

**Bien:** Corresponde a un producto tangible, almacenable y transportable.

**Servicio:** Corresponde al producto intangible, que se produce y consume al mismo tiempo, es no almacenable y no transportable.

**Cadena de valor:** Metodología que ayuda a estructurar adecuadamente las iniciativas de inversión (proyectos) y tiene como finalidad mejorar la calidad de la información de los proyectos y programas que planean y ejecutan las entidades, facilitando su formulación y la decisión de asignación de recursos entre ellos, tanto por parte de la entidad responsable como por parte de aquella que viabiliza la iniciativa. La cadena de valor muestra de manera lógica y secuencial el cómo a través de actividades se transforman unos insumos en (Productos) para cumplir unos (Objetivos específicos) con los que obtienen unos resultados que generen impactos (Objetivo General) y lleven a unos resultados finales o a la solución de una problemática identificada (Fin), en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total. Es importante mencionar que la cadena de valor no sustituye la metodología de formulación de proyectos.

**Cronograma:** Un cronograma es más que la suma de los tiempos de las actividades de un proyecto, ya que presenta toda la secuencia lógica y los pasos a seguir para entregar los resultados. Entonces, es la herramienta que será utilizada, no sólo para controlar el avance del proyecto, sino también para realizar el análisis y los ajustes donde sea necesario (Siles y Mondelo, 2012). 1. Es una herramienta que permite hacer seguimiento continuo a la ejecución del proyecto. 2. A través de él es posible determinar retrasos en la ejecución de las actividades que pueden poner en riesgo la marcha del proyecto. 3. Es un insumo para la planificación de costos del proyecto, pues permite determinar las fechas de inicio y finalización de las actividades, las entregas de bienes y servicios, entre otros.

**Ejecución presupuestal:** comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener bienes y servicios en la cantidad y oportunidad prevista.

**Formato de informe de seguimiento:** La ficha de seguimiento es una herramienta creada por el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión Ambiental por medio de la cual se registra y verifica la ejecución técnica, financiera y de gestión, tenidas en cuenta en la formulación del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

El Formato busca detallar la ejecución financiera, física (productos –metas) y de gestión (actividades) de cada objetivo específico.

**Indicador:** Representación cuantitativa, verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta información necesaria para medir avances o retrocesos en la realización de los diferentes eslabones de la cadena de valor. En consecuencia, es a partir de indicadores que se pueden determinar objetivamente los resultados de las intervenciones públicas y valorar su desempeño (DNP, 2009). Es una expresión cualitativa o cuantitativa que refleja la dinámica de fenómenos reales por medio de la evolución de una (o varias) variables, teniendo como referencia una meta o una medición anterior; permite hacer seguimiento y evaluar dichos fenómenos a través del tiempo, y provee información confiable que permita tomar decisiones (DANE, 2009).

**Meta:** Cuantificación de los objetivos que se pretende alcanzar en los ámbitos temporal y espacial, considerando los recursos necesarios, lo que conlleva su descripción, el establecimiento de una unidad de medida y el monto o cantidad.

**POA:** Los formatos POA son una herramienta desarrollada por el FCA usada para registrar cada uno de los planes operativos anuales. Hacen parte de la documentación exigida por el FCA para la formulación de los proyectos, cumpliendo la doble función de servir para el registro detallado de los proyectos, soportando los elementos exigidos por la MGA y la cadena de valor, y para el seguimiento de las actividades desde las corporaciones.

**Proyecto:** Es el nivel más concreto de programación que consiste en un conjunto articulado de actividades integradas, destinado a lograr objetivos específicos, con un presupuesto dado y un tiempo determinado, orientado a la producción de bienes y servicios.

**Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión-SPI:** Es el conjunto de instrumentos y procedimientos institucionales bajo los cuales interactúan una serie actores, específicamente en un sistema de información, con el propósito de identificar si los recursos y actividades desarrolladas en el proyecto de inversión están generando los productos definidos durante la formulación.

**Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación:** Es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.

**Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP:** Es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas. A través del SUIFP, se realiza el ingreso de la información mínima requerida en los proyectos de inversión y se soportan los procesos para gestionar el proyecto en sus etapas de formulación, presentación, viabilidad, ejecución, incluyendo su seguimiento y evaluación. Sin embargo, la gestión de los proyectos se continúa desarrollando de acuerdo con los procedimientos y normatividad establecidos para cada fuente de financiación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de su competencia (Ver anexo A. NORMOGRAMA), realiza la distribución de recursos del Fondo de Compensación Ambiental -FCA a las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental – FONAM a las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y los 5 institutos de investigación especializada (INVERMAR, IAvH, IIAP, SINCHI e IDEAM), para la provisión de bienes y servicios a las comunidades por medio de proyectos de inversión, lo cual, requiere también de rendición de cuentas sobre la eficiencia en la solución de la problemática ambiental.

Para tal fin, se hace necesario la implementación de mecanismos de control preventivo, que propendan por una adecuada gestión con eficacia y eficiencia, que permita a su vez obtener información de calidad, oportuna, pertinente y consolidada durante el ciclo de vida del proyecto de inversión, por parte de la entidad ejecutora.

A través de este manual se estandarizan y definen criterios para realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión del sector ambiental financiados con recursos del FCA y del FONAM relacionadas con el MINAMBIENTE.

## 2. ALCANCE DEL MANUAL

El manual de seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental entrega directrices concretas con unidad de criterio técnico, a los servidores públicos designados para llevar a cabo el seguimiento a los proyectos de inversión del sector ambiental financiados con recursos del FONAM y el FCA. Igualmente, incorpora criterios generales para la elaboración de los informes de avance y finales que deben presentar las entidades ejecutoras ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El propósito del manual es dar a conocer al evaluador del MINAMBIENTE y a la entidad ejecutora del proyecto de inversión, los criterios normativos, técnicos y procedimentales que se deben tener en cuenta para verificar la adecuada ejecución de los recursos distribuidos por el Fondo de Compensación Ambiental -FCA y Fondo Nacional Ambiental – FONAM, de acuerdo con la cadena de valor aprobada y viabilizada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas- SUIFP del Departamento Nacional de Planeación, en procura del logro de los objetivos y metas planteadas, mediante la aplicación de lineamientos para el seguimiento a los proyectos de inversión, que hagan más efectiva la gestión y la oportunidad en la toma de decisiones.

## 3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El Para el presente manual, se adopta como concepto de seguimiento el señalado por del DNP, referido a que este es *“el proceso descriptivo, que se realiza durante la etapa de ejecución de la intervención pública (programa o proyecto), mediante el cual se recolecta, procesa y registra la información de ejecución, comparándola con lo*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	<b>MADSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

*planificado en la formulación, para identificar las desviaciones, fortalezas y debilidades de ésta, y así introducir cambios que lleven a mejores niveles de ejecución y a un cumplimiento óptimo de sus objetivos” 1.*

En concordancia con las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se precisa que el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con los recursos de los fondos que administra esta Cartera<sup>2</sup>, tiene un alcance tanto técnico como financiero, el cual se basa en la revisión de los avances (informes de avance y finales) presentados por las entidades responsables de la ejecución y de los reportes registrados en el SPI, SIIF Nación, verificando el cumplimiento de los productos y actividades frente a lo programado en el cronograma y en la cadena de valor aprobada para el proyecto de inversión y registrada en el SUIFP, con el propósito de emitir como resultado del seguimiento, los informes técnicos que den cuenta de los logros alcanzados durante la ejecución de los proyectos de inversión del sector ambiental objeto de seguimiento, respecto a los objetivos, las metas propuestas y los recursos distribuidos.

Lo anterior, con el objetivo de emitir alertas tempranas e introducir las acciones preventivas durante la ejecución, asegurar la toma de decisiones con información documentada y analizar el desempeño orientado hacia la medición de resultados.

#### 4. EL SEGUIMIENTO DENTRO DEL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El ciclo de vida de un proyecto de inversión pública está compuesto por 4 etapas (pre inversión, inversión, operación y evaluación ex post), las cuales presentan características diferenciadas. El proceso de seguimiento a los proyectos de inversión se realiza en función de lo establecido durante su formulación y constante actualización y dentro del ciclo se encuentra en la etapa de inversión como se muestra en la Ilustración.

**Ilustración 1. El seguimiento dentro del ciclo de vida de la inversión pública**



Fuente. Manual de procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos BPIN 2011, DNP

<sup>1</sup> Consultado en <https://spi.dnp.gov.co/userfiles/file/Presentacion%20Conceptual%20Seguimiento%20V2.pdf>

<sup>2</sup> Aplica únicamente para el Fondo de Compensación Ambiental-FCA y Fondo Nacional Ambiental- FONAM. Para FONAM ver numeral 10. Aclaraciones del presente Manual, en relación con la línea de financiación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## 5. TIPOLOGÍAS DE SEGUIMIENTO

El seguimiento a los proyectos de inversión, permite identificar si los recursos y actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto de inversión, están generando los productos definidos en la cantidad y tiempos establecidos en su etapa de formulación; por ello, aunque el seguimiento es integral, hay 2 tipos de seguimiento, los cuales se señalan a continuación.

### 5.1. EL SEGUIMIENTO TÉCNICO

La verificación de la ejecución técnica de los proyectos se hace por medio del seguimiento a las evidencias reportadas por la entidad ejecutora para cada una de las metas, indicadores, actividades y productos formulados en la cadena de valor.

Los avances en los indicadores de producto formulados para cada meta deben ser reportados por la entidad ejecutora de manera que ella misma y el evaluador puedan verificar el progreso del proyecto o en caso de que sea el reporte final, el cumplimiento satisfactorio de los productos pactados.

Por su parte, los avances en los indicadores de gestión que se encuentran asociados a cada actividad del proyecto, deben ser de igual manera reportados por la entidad ejecutora, de manera que el evaluador verifique la realización de la totalidad de actividades propuestas en el proyecto. Los indicadores de gestión también le permiten al formulador hacer una verificación propia de sus avances en términos de actividades.

Cuando los productos del proyecto de inversión correspondan a un documento de plan de manejo, plan de ordenación, estudio específico, diseños, entre otros, es preferible que estos documentos sean enviados al MINAMBIENTE en medio digital y no en medio físico, debido a que pueden tener observaciones por parte del área técnica que obligarían a su ajuste o corrección acarreado el uso innecesario de papel y recursos de la entidad ejecutora.

Dentro del seguimiento técnico, las visitas de seguimiento y las mesas técnicas son una herramienta de apoyo para verificar la ejecución del proyecto.

### 5.2. EL SEGUIMIENTO FINANCIERO

El seguimiento a la ejecución financiera del proyecto consiste en comparar la información de ejecución, respecto a la apropiación vigente, compromisos, obligaciones y pagos reportados por la entidad ejecutora en el informe de avance o final y en el formato POA (para el caso de proyectos financiados con recursos del FCA) y en el instrumento de seguimiento que defina el FONAM (para el caso diferenciado de las CAR, PNN, ANLA e institutos de investigación especializada), con la información registrada en el SPI (módulo esquema financiero, cadena de valor y anexos) y SIIF Nación.

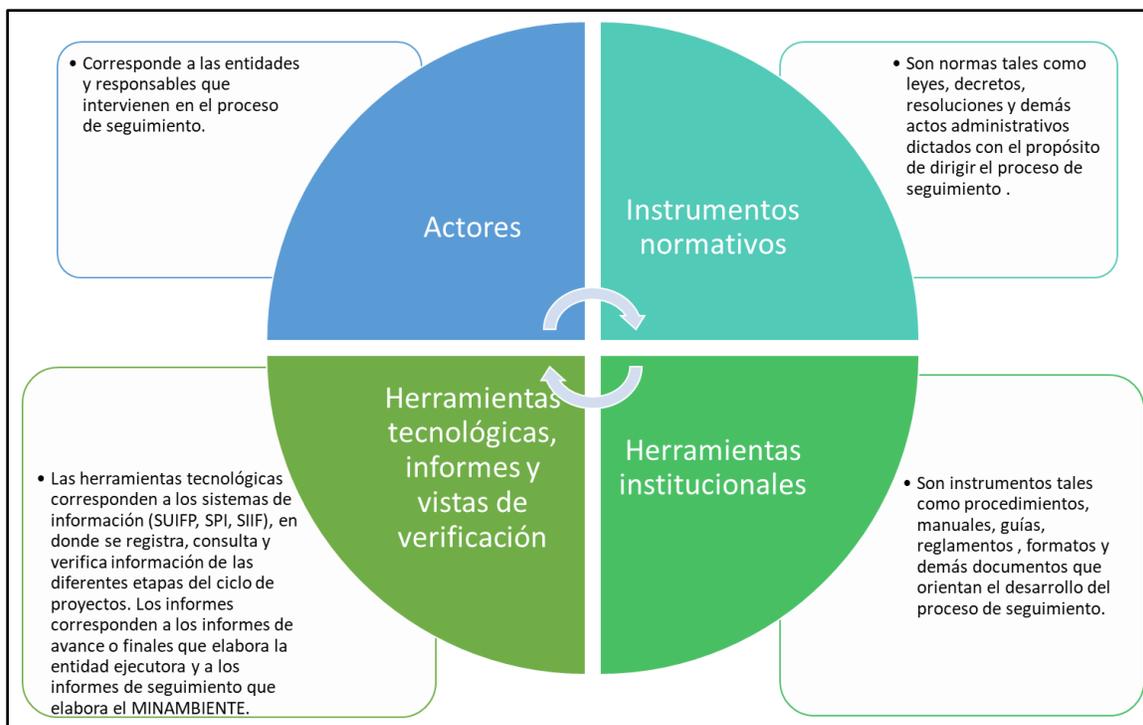
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	Proceso: Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
Versión: 02	Vigencia: 17/12/2020	Código: M-E-GIP-01

## 6. COMPONENTES DEL SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA

El seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental visto como sistema, está compuesto por el conjunto de instrumentos normativos e institucionales, que orientan el quehacer de los actores que interactúan a través de herramientas tecnológicas tales como sistemas de información para el seguimiento o mediante informes periódicos y visitas de seguimiento cuyo propósito es:

- Recopilar información de la ejecución del proyecto de inversión.
- Comparar los avances en la ejecución con lo programado por el formulador y aprobado por el MINAMBIENTE mediante la cadena de valor y el cronograma registrados en el SUIFP (Módulo BPIN).
- Verificar la correspondencia de los avances reportados con lo registrado en el SPI y el SIIF Nación.
- Analizar mediante la verificación de las evidencias, la correspondencia de los soportes presentados con los productos, actividades, indicadores y metas propuestas en la cadena de valor del proyecto de inversión.
- Emitir alertas tempranas para introducir acciones preventivas durante la ejecución.
- Cuando se requiera, retroalimentar los resultados de la ejecución del proyecto de inversión a las instancias correspondientes tales como, el ejecutor, los entes de control del orden nacional, control interno, instancias judiciales y partes interesadas.

**Ilustración 2. El sistema de seguimiento**



Fuente. Elaboración propia Cto. de prestación de Servicios No. 280-2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

Presentado el Sistema y definido el alcance del seguimiento, se precisa entonces que, el seguimiento a proyectos de inversión se realiza por parte del MINAMBIENTE, con base en los reportes en el SPI, en el SIIF Nación y en la documentación presentada por la entidad ejecutora (informes de avance y finales, con los respectivos soportes). Adicionalmente, en el marco del desarrollo del ejercicio del seguimiento, se podrán llevar a cabo visitas de seguimiento a la entidad ejecutora de los recursos (visita de seguimiento documental) o al lugar de ejecución del proyecto (visita de campo) o mesas técnicas (presenciales o virtuales). Ver ampliación de este tema en el numeral 6.5 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y MESAS TÉCNICAS.

A continuación, se describen cada uno de los componentes del sistema de seguimiento.

### 6.1. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DOCUMENTALES PARA EL SEGUIMIENTO

El seguimiento a proyectos es un proceso sistemático que incluye la aplicación de normas, guías, reglamentos, formatos y procedimientos, entre otros instrumentos, que se articulan (combinan) para armonizar (crear correspondencia) la gestión de los recursos disponibles para ejecutar las actividades planeadas a fin de alcanzar un objetivo determinado.

Dentro de las herramientas e instrumentos documentales para el seguimiento a los proyectos de inversión del sector ambiental financiados con recursos del FCA y FONAM, los cuales se deben aplicar obligatoriamente, se tienen los siguientes:

- Normatividad aplicable (Ver Anexo A - NORMOGRAMA)
- Reglamento Operativo del FCA
- Reglamento Operativo del FONAM
- Resoluciones o Acuerdos de distribución o Decreto de Liquidación de Presupuesto General de la Nación, según la fuente de financiación de los proyectos de inversión.
- Carpeta-expediente del proyecto de inversión
- Procedimiento P-E-GIP-14 Seguimiento de proyectos de inversión del sector ambiental (aplica solo para MINAMBIENTE)
- Formato F-E-GIP-19 Informe de seguimiento de los proyectos de inversión ambiental (aplica solo para MINAMBIENTE)
- Criterios para la presentación de informes de avance y finales de los proyectos de inversión del sector ambiental financiados con recursos de los fondos FCA y FONAM (Ver Anexo B – CRITERIOS). Aplica para la entidad ejecutora y su cumplimiento debe ser verificado por el MINAMBIENTE.

### 6.2. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Estas corresponden a los sistemas de información SUIFP-Módulo BPIN, SPI y SIIF Nación que se utilizan para el registro de información en las etapas de formulación y ejecución de los proyectos de inversión.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el documento Guía del módulo de capacitación virtual en Teoría de Proyectos (DNP, 2016), la MGA<sup>3</sup>, juega un papel muy importante durante el ciclo de vida de los proyectos de inversión pública; de esta manera, en la etapa de seguimiento, facilita el monitoreo de los indicadores de producto y de gestión y constituye el punto de partida de la evaluación de los resultados alcanzados con la ejecución del proyecto.

Si bien, durante el proceso de seguimiento, el MINAMBIENTE no es responsable de registrar información de los proyectos de inversión financiados con los recursos de los Fondos en los sistemas de información dispuestos por el DNP, si debe consultar la información previamente registrada por la entidad ejecutora con el propósito de comparar la información inicial del proyecto presentada durante la formulación con los avances reportados.

### 6.2.1. Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP- Módulo BPIN

De acuerdo con lo establecido en el manual módulo BPIN Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (DNP, 2019), el propósito del sistema administrado por el DNP, es garantizar la consistencia de la información en las distintas fases que componen el ciclo de la inversión pública y así asegurar la coherencia entre la formulación, la programación, la ejecución y el seguimiento a los proyectos de inversión.

La base del sistema es el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN-, ya que éste constituye el principal soporte de los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de resultados de la inversión pública financiada o cofinanciada con recursos del PGN.

Conforme a lo anterior, el módulo de formulación BPIN del sistema constituye un avance para el mejoramiento de la gerencia de la inversión pública, al facilitar la consolidación y análisis de la información de proyectos durante todo el ciclo de vida, de manera articulada con las políticas de desarrollo. Igualmente, el BPIN contribuye a la incorporación de criterios de eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos de inversión estatal, mediante la definición de proyectos como conjuntos coherentes de acciones realizables, financiables, específicas y ubicadas espacial y temporalmente, proporcionando información veraz y confiable sobre los resultados de la inversión pública. El responsable de suministrar y registrar la información en el sistema es el responsable o Gerente del proyecto; esta información es avalada por los diferentes actores en la cadena de toma de decisión de la inversión.

Para el acceso al sistema se debe contar con un usuario y clave, así como con un rol definido por la entidad, el cual permite acceder a la información del módulo del BPIN. En el caso específico del seguimiento a los proyectos de inversión del sector ambiental que realiza el MINAMBIENTE, en donde se requiera consultar documentos de la fase de formulación o ajustes realizados al proyecto (durante su ejecución), el profesional que esté realizando el seguimiento del proyecto debe elevar la consulta al Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico Evaluación y Seguimiento o al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación para que por intermedio de ellos, se realice la gestión para acceder a los documentos de interés.

<sup>3</sup> La Metodología General Ajustada – MGA, es una herramienta informática que soporta el ciclo de la inversión para la gestión de proyectos, la cual contiene la información que sustenta metodológicamente la razón de ser del proyecto de inversión, los objetivos, productos, indicadores y metas que se busca alcanzar y los asocia al presupuesto previsto, a fin de dar solución al problema identificado, en un lugar y período determinado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

**Ilustración 3. Modulo BPIN -SUIFP**



### 6.2.2. Sistema de Seguimiento a proyectos de inversión - SPI

El Sistema de Seguimiento de Proyectos a Inversión - SPI administrado por el DNP, es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos proyectos. Además, constituye la base para la adopción de medidas correctivas frente a la ejecución del proyecto.

Su funcionalidad se fundamenta en que el sistema realiza una comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos, que debe ser registrado mensualmente por la entidad ejecutora del proyecto de inversión<sup>4</sup>. Así mismo, es una ventana directa para ver los logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

El profesional del MINAMBIENTE, encargado de la evaluación del informe de avance o final de ejecución del proyecto de inversión, radicado por la entidad ejecutora, tiene libre acceso a la información de ejecución registrada por el ejecutor y responsable del proyecto, debido a que el SPI está concebido como un sistema de datos abiertos en materia de consulta, al cual puede acceder cualquier persona a través del link <https://spi.dnp.gov.co/>, e ingresando como usuario anónimo.

<sup>4</sup> Para el registro de información de seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión, la entidad ejecutora debe consultar el documento Guía de registro de seguimiento mensual de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP, 2016.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

**Ilustración 4. Ingreso al SPI**



Al ingresar al módulo de consulta, el usuario puede encontrar información de los proyectos de inversión, ingresando a la pestaña de sector, entidad o proyecto y seleccionando el año de vigencia y período de interés. Una vez se seleccione la opción de búsqueda más adecuada y se haya ingresado a la plataforma que contiene la información del proyecto de interés, se tiene acceso a los datos básicos del proyecto tales como, nombre del proyecto, objetivo general, código BPIN, sector, entidad, responsable, horizonte, presupuesto, su relación con el PND, a la ficha EBI, al resumen ejecutivo y a los porcentajes de avance físico, de gestión y financiero según los avances reportados por la entidad ejecutora.

Asimismo, se puede acceder a las siguientes ventanas que contienen información específica de ejecución, reportada por el responsable del proyecto de inversión:

- **Cadena de valor:** Incorpora información de avances físicos relacionados con los objetivos específicos, productos e indicadores de producto y sus metas asociadas. En relación con las actividades, se encuentra por cada una información de apropiación inicial, vigente y obligaciones.
- **Esquema Financiero:** De forma anualizada, se presenta información de la apropiación inicial, vigente, compromisos, obligaciones y pagos.
- **Metas de gestión:** En esta pestaña se encuentra información de los indicadores y metas asociadas a las actividades del proyecto de inversión, respecto a los avances en las metas planteadas. Igualmente,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

siempre y cuando la entidad ejecutora reporte avances cualitativos se tendrá acceso a dicha información (columna observaciones).

- **Regionalización:** Dado el caso que el proyecto haya sido caracterizado como regionalizable en el SUIFP, el responsable del proyecto debe distribuir (registrar) por cada fuente de financiación la apropiación vigente, los compromisos, las obligaciones y los pagos que le corresponden a cada departamento/municipio. En el módulo de consulta esta pestaña permite identificar si el proyecto es o no regionalizable.
- **Anexos:** Esta ventana se utiliza por el responsable del proyecto para adjuntar documentación que soporta los avances logrados en el periodo de registro. Los documentos que adjunte la entidad responsable de la ejecución pueden ser vistos en el módulo de consulta.

### 6.2.3. Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación

Es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable. Su administración está a cargo del MINHACIENDA.

El SIIF permite a la Nación consolidar la información financiera de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer control de la ejecución de los recursos de las entidades que pertenecen a la Administración Central Nacional y a sus subunidades descentralizadas. El SIIF refleja entre otra, información los pagos realizados a través de la Cuenta Única Nacional.

Una de las principales características del SIIF Nación es que la información registrada en el sistema tiene carácter oficial y es fuente válida para la elaboración de informes de seguimiento presupuestal y la evaluación financiera de la Inversión Pública y el control de resultados que realicen las autoridades públicas.

La consulta de esta información permite verificar y comparar al MINAMBIENTE, lo reportado por la entidad ejecutora del proyecto de inversión en cuanto a la apropiación vigente, compromisos, obligaciones y pagos totales realizados por el ordenador del gasto. Del mismo modo, se puede consultar la ejecución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar asociadas al proyecto de inversión.

Al interior de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE, el Grupo o persona encargada de verificar los reportes de ejecución de las entidades del sector ambiental en el SIIF Nación, remitirá en la periodicidad que se requiera por parte de la Coordinación del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio, la información de apropiación vigente, compromisos y pagos registrada en el sistema para los proyectos de inversión financiados con los recursos del FCA y el FONAM (para el año de la vigencia del proyecto y ante la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar). Dicha información será remitida al profesional responsable de elaborar el informe de seguimiento, quien verificará y comparará el reporte de SIIF Nación con lo presentado por la entidad ejecutora, a fin de emitir las conclusiones a que haya lugar en relación con el seguimiento a la ejecución financiera, derivado del alcance del seguimiento.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

### 6.3. ACTORES

Los principales actores en el seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental financiados con recursos del FCA y el FONAM son las entidades ejecutoras, el MINAMBIENTE y otros actores que se describen a continuación.

#### 6.3.1. Entidades ejecutoras

Dentro de estos actores se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - UAEPNN, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y los 5 institutos de investigación especializada (INVERMAR, IAVH, IIAP, SINCHI e IDEAM).

Como entidades ejecutoras, de acuerdo con lo establecido en los actos administrativos de distribución de recursos y los reglamentos operativos del FCA y del FONAM<sup>5</sup>, ellas son las responsables de la ejecución del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo establecido en los reglamentos operativos del FCA y del FONAM, las entidades ejecutoras de los recursos distribuidos, debe presentar periódicamente al MINAMBIENTE un informe firmado (Ver Anexo B. CRITERIOS), en donde se describan los avances y resultados de la ejecución tanto física como financiera del proyecto, en concordancia con lo aprobado y registrado en el SUIFP, SPI y SIIF Nación.

Es de señalar que la ejecución presupuestal de los recursos asignados por los Fondos, es responsabilidad de la entidad ejecutora ya que allí se encuentra el ordenador del gasto; y los recursos del FCA y FONAM son de la Nación; por lo tanto, su ejecución se regula por lo establecido en la normatividad Nacional presupuestal y contable vigente.

Igualmente, en su papel de ordenador del gasto, es responsabilidad de la entidad ejecutora dar cuenta de los logros y resultados de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión a las entidades nacionales que ejercen control sobre los recursos de la Nación, cuando estas lo requieran.

#### 6.3.2. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

De conformidad con el Decreto 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación es “*Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Ministerio y de las entidades del Sector y elaborar los informes de seguimiento y propuesta de ajustes a los mismos*”.

En tal sentido, el MINAMBIENTE, a través de la Oficina Asesora de Planeación, realiza el seguimiento a la ejecución técnica y financiera de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de

<sup>5</sup> Para el caso del FONAM ver numeral 10. Aclaraciones del presente Manual.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

Compensación Ambiental -FCA y Fondo Nacional Ambiental-FONAM, emitiendo informes de seguimiento basados en los informes de avance o finales presentados ante esta Cartera por las entidades del sector ambiental, responsables de la ejecución y conforme a lo registrado en el SPI y SIIF Nación, en concordancia con lo establecido en los reglamentos operativos de los Fondos.

### 6.3.3. Otros actores

Cuando se habla de los otros actores, se hace referencia a las partes interesadas.

En un proyecto, las partes interesadas, conocidas también como grupos de interés o público de interés, son cualquier individuo, grupo, entidad u organización que esté interesado por mandato normativo o se vea afectado por el mismo, obteniendo algún beneficio, perjuicio o simplemente interactúe en cumplimiento de una función.

Estos actores internos o externos son las entidades de control, dependencias al interior de la Entidad Ejecutora o del MINAMBIENTE y sociedad en general.

Las partes interesadas hacen parte de los actores en el proceso de seguimiento y aunque su rol no es la participación directa en el proceso de ejecución y seguimiento a proyectos de inversión, pueden intervenir en un momento específico en la etapa de inversión, con el propósito de verificar, auditar o recibir información sobre el proyecto de interés.

## 6.4. INFORMES

Para realizar seguimiento a los proyectos de inversión del sector ambiental con oportunidad y pertinencia, se debe contar con el informe de avance o final elaborado y remitido al MINAMBIENTE por la entidad ejecutora y los reportes de SPI y SIIF Nación que correspondan.

Una vez surtidas todas las etapas del proceso de seguimiento (Ver numeral 7. ETAPAS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO) al interior del MINAMBIENTE y como resultado de la aplicación del procedimiento P-E-GIP-15 asociado (Ver numeral 8. PROCEDIMIENTO), se debe obtener el o los informes de seguimiento elaborados por el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE, a través de los cuales se acepte o no se acepte la información de ejecución del proyecto, reportada por la entidad ejecutora.

A continuación, se describen los criterios que deben llevar cada uno de los informes, el de avance y final que elabora la entidad ejecutora y el de seguimiento que elabora el MINAMBIENTE.

### 6.4.1. Informe de la entidad ejecutora

Los informes que radica la entidad ejecutora del proyecto de inversión ante el MINAMBIENTE, serán presentados en medio físico o digital y **deben seguir los criterios para la presentación de informes de avance y finales de los proyectos de inversión del sector ambiental, financiados con recursos de los fondos: FCA y FONAM (Ver ANEXO B. CRITERIOS).**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

Las 5 características que deben tener estos informes son:

- **Oportunidad:** La presentación de los informes de avance o finales debe ser oportuna conforme a los tiempos establecidos en los reglamentos operativos del FCA y el FONAM, en armonía con los actos administrativos de distribución, tales como las Resoluciones (FCA) y los Acuerdos (FONAM). La información sobre los avances debe remitirse en la periodicidad fijada para cumplir con el objeto del seguimiento.
- **Pertinencia:** Los informes deben ser acordes a su finalidad. Los soportes que se presenten deben corresponder a los avances o logros que se describan en los informes presentados de acuerdo con la cadena de valor del proyecto.
- **Integralidad:** Es importante que los informes cumplan con los criterios para la presentación de informes de avance y finales de los proyectos de inversión del sector ambiental, financiados con recursos de los fondos FCA y FONAM y con lo establecido en los reglamentos operativos de los fondos. Los informes deben brindar información suficiente, clara y concisa, con contenido en lenguaje apropiado, que permita entender, comparar y verificar los avances en la ejecución. La redacción debe hacerse pensando en el lector.
- **Uniformidad:** Los informes tanto de avances como finales deben adoptar la estructura establecida en el Anexo B. CRITERIOS del presente manual, con el propósito de posibilitar comparaciones en el tiempo entre uno y otro, para poder evaluar los avances reportados en función de la cadena de valor y el cronograma aprobados.
- **Confiabledad:** La veracidad y calidad de la información reportada es responsabilidad de la entidad ejecutora, ya que allí se encuentra el ordenador del gasto. Los informes deben brindar una descripción que represente los avances y logros reales según la fecha de corte de los mismos.

#### **6.4.1.1. Frecuencia y plazo para la presentación de los informes al MINAMBIENTE**

Los informes serán radicados al MINAMBIENTE en los siguientes períodos:

- Un informe de avance, máximo 15 días hábiles después de los 4 meses del inicio de la ejecución<sup>6</sup> del proyecto de inversión, de acuerdo con la fecha de aprobación del acto administrativo de distribución de los recursos y así cada cuatrimestre durante el período de ejecución.
- Un informe final, máximo 30 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma aprobado.

Cuando la distribución de los recursos se haga a través de resolución (para FCA) o de acuerdo (para FONAM), la entidad ejecutora debe revisar el alcance de estos actos administrativos, verificando los compromisos

<sup>6</sup> La fecha de inicio del proyecto de inversión corresponde a la fecha de aprobación por MINHACIENDA del acto administrativo de distribución de los recursos (acuerdo o resolución) del respectivo fondo. Para el caso de los recursos distribuidos mediante Decreto de Liquidación de Presupuesto General de la Nación, la fecha de inicio es el 1 de enero del año de la vigencia del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

adquiridos en tiempos y condiciones para la presentación del informe de seguimiento al MINAMBIENTE, los cuales deben estar armonizados con este Manual de Seguimiento. En los casos en que los recursos sean distribuidos a través de Decreto de Liquidación de Presupuesto General de la Nación, la frecuencia y plazo para la entrega de los informes de avance o finales será la establecida en el presente Manual, en armonía con lo señalado en el Reglamento Operativo del Fondo que corresponda.

Cuando por razones debidamente justificadas ante las instancias que señalen las normas contables y presupuestales, se constituyan reservas presupuestales o cuentas por pagar, la entidad ejecutora debe seguir remitiendo los informes de avance al Ministerio, en la periodicidad establecida por los respectivos Fondos y en el presente Manual de Seguimiento, hasta tanto no termine la ejecución de los recursos distribuidos y se cuente con el reporte final en el SIIF Nación.

Para los casos en que la entidad ejecutora continúe la ejecución en la vigencia siguiente a la de la distribución de los recursos, se debe cargar en el SPI (módulo denominado anexos) un documento o informe que dé cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el presente manual.

Cuando lo considere necesario, el MINAMBIENTE, durante la ejecución del proyecto de inversión podrá solicitar a la entidad ejecutora informes extraordinarios en el marco del quehacer institucional y la presentación de resultados por parte del Sector.

#### 6.4.2. Informe de seguimiento del MINAMBIENTE

Una vez presentado el informe de avance o final del proyecto por la entidad ejecutora, el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE, con base en la información radicada y contando con la revisión previa de los reportes respectivos en el SPI y en el SIIF Nación, realizará un informe de seguimiento utilizando el Formato interno -F-E-GIP-19 “INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL” y siguiendo lo establecido en el PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL - Código P-E-GIP-14.

El informe debe describir los resultados de la revisión y análisis del contenido técnico y financiero del informe de avance o final del proyecto de inversión, junto con lo registrado en el SPI y SIIF Nación; en él, se define la aceptación o no del informe evaluado, basado en los reportes de la entidad ejecutora y en las evidencias que lo soportan, verificando el cumplimiento de los **criterios para la presentación de informes de avance y finales de los proyectos de inversión del sector ambiental, financiados con recursos de los fondos: FCA y FONAM (Ver ANEXO B. CRITERIOS).**

Como se señala en el párrafo anterior, a través de los informes de seguimiento se profiere un concepto donde “se acepta” o “no se acepta” el informe que se está evaluando, en armonía con la información registrada en el SPI y en el SIIF Nación; por ello, es pertinente realizar las siguientes precisiones en cada caso:

- **Informe de avance aceptado:** A través del informe de seguimiento “se acepta” la información de avance en la ejecución técnica y financiera reportada por la entidad ejecutora. El informe elaborado, será remitido al Grupo de Gestión de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE, para que este a su vez, mediante oficio envíe el informe de seguimiento a la entidad ejecutora.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

- Informe de avance no aceptado:** A través del informe de seguimiento “**no se acepta**” la información de avance en la ejecución técnica o financiera reportada por la entidad ejecutora; se solicitan ajustes o información adicional a la entidad ejecutora y se registran conclusiones y recomendaciones al respecto. El informe elaborado, será enviado al Grupo de Gestión de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE.

Mediante oficio, el informe de seguimiento será remitido por el Grupo de Gestión de Proyectos a la entidad ejecutora, quien en el próximo informe que se presente al MINAMBIENTE deberá subsanar las observaciones realizadas o ajustes solicitados.

- Informe final no aceptado:** A través del informe de seguimiento “**no se acepta**” la información de ejecución final técnica y financiera reportada por la entidad ejecutora; se solicitan ajustes o información adicional a la entidad ejecutora y se registran conclusiones y recomendaciones al respecto. El informe elaborado, será enviado al Grupo de Gestión de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE.

Mediante oficio, el informe de seguimiento será remitido por el Grupo de Gestión de Proyectos a la entidad ejecutora, quien, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, deberá subsanar las observaciones realizadas o ajustes solicitados.

Para la aceptación del informe final se contemplará máximo la elaboración de 2 informes de seguimiento. En caso de generarse un segundo informe cuyo concepto sea que “no se acepta” el informe final presentado por la entidad ejecutora, el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento o quien haga sus veces, procederá a informar sobre estos hechos al Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos o quien haga sus veces o a la Secretaría Técnica, para que, a su vez se informe lo ocurrido al Comité u órgano decisorio del respectivo Fondo, con el propósito que se tomen las acciones que correspondan (Dirigirse al numeral 9. MECANISMOS DE CONTROL: IDENTIFICACIÓN DE DESVIACIONES Y EMISIÓN DE ALERTAS).

Igualmente, en caso de incumplimientos totales o parciales en la ejecución del proyecto, conforme al informe final que presente la entidad ejecutora y evidenciados en el informe de seguimiento elaborado por el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión, estos, se deben presentar a través de la Coordinación del Grupo de Gestión de Proyectos o la Secretaría Técnica ante el Comité u Órgano decisorio del respectivo Fondo, para que se tomen las decisiones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del FCA o del FONAM según sea el caso. Ver numeral 9. MECANISMOS DE CONTROL: IDENTIFICACIÓN DE DESVIACIONES Y EMISIÓN DE ALERTAS.

- Informe final aceptado:** A través del informe de seguimiento “**se acepta**” la información de ejecución final técnica y financiera reportada por la entidad ejecutora. El informe elaborado, será remitido al Grupo de Gestión de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE, para que, a través de las Secretarías Técnicas de los Fondos, se presente a los respectivos Comités.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## 6.5. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y MESAS TÉCNICAS

El objetivo de las visitas de seguimiento y las mesas técnicas de seguimiento, es verificar los avances en la ejecución del proyecto de inversión, identificar experiencias exitosas y lecciones aprendidas del proyecto durante la ejecución; igualmente, asesorar a la entidad ejecutora respecto a la presentación de los informes de avance o finales, o sobre la subsanación de observaciones realizadas en informes de seguimiento previos elaborados por el MINAMBIENTE, esto último, en relación con la emisión de conceptos de no aceptación de los reportes o informes que se presenten.

Anualmente, por cada uno de los Fondos (FCA y FONAM), se realizará visita de seguimiento como mínimo a 4 entidades ejecutoras de los recursos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se realizará visita de seguimiento a aquellas entidades que estén ejecutando recursos de los proyectos de inversión aprobados por los Fondos, sean en vigencia o de reserva presupuestal.
- Las visitas de seguimiento tendrán 2 componentes: I. Visita de seguimiento documental (en las instalaciones de la entidad ejecutora) o II. Visita al lugar de ejecución del proyecto (visita de campo).
- El número de proyectos a los que se realizará visita de campo puede ser menor al de los proyectos a los cuales se les realizará visita de seguimiento documental o mesas técnicas virtuales o presenciales.
- Las visitas de campo a los proyectos de inversión contarán con una planificación previa entre la Entidad Ejecutora y el MINAMBIENTE, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo, acceso a la zona, condiciones de seguridad y orden público.

Adicionalmente, se podrán realizar visitas de seguimiento a la entidad ejecutora de los recursos, tanto de seguimiento documental (instalaciones de la entidad ejecutora), como visitas al lugar de ejecución del proyecto (visitas de campo), en el evento de presentarse las siguientes circunstancias:

- Cuando para el mismo proyecto, se emitan por parte del MINAMBIENTE dos (2) informes de seguimiento al informe final de ejecución presentado por la entidad ejecutora, cuyo resultado de la evaluación sea “NO SE ACEPTA”.
- Cuando la entidad ejecutora no realice la entrega del informe final al MINAMBIENTE, de conformidad con los tiempos establecidos en el presente Manual.
- Ante un requerimiento oficial del Congreso de la República, una entidad de control o instancia judicial, entre otros.
- Ante una solicitud formal de otra dependencia del MINAMBIENTE.
- En atención a quejas ciudadanas.

Para las visitas de seguimiento, se requiere que la entidad ejecutora realice las siguientes acciones:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

- Disponer de un espacio y la logística necesaria para exponer los avances, productos y logros de los proyectos de inversión objeto de seguimiento.
- Brindar acompañamiento permanente y prestar la logística necesaria al MINAMBIENTE para la visita de campo a los proyectos de inversión que se consideren.
- Presentar la documentación de soporte completa, relacionada con la ejecución de los proyectos de inversión objeto del seguimiento durante la visita.
- Durante la visita de seguimiento, disponibilidad permanente en los horarios laborales establecidos de los servidores públicos de la entidad ejecutora, responsables de los diferentes proyectos; así como del personal encargado de la ejecución e interventoría o supervisión (cuando se considere pertinente).

Además, de las visitas de seguimiento, se podrán llevar a cabo **mesas técnicas presenciales en las instalaciones del MINAMBIENTE o de manera virtual**, las cuales, igualmente tienen el propósito de verificar documentalmente los avances en la ejecución tanto física como financiera del proyecto de inversión, asesorar a la entidad ejecutora respecto a la presentación de los informes de avance o finales, o sobre la subsanación de observaciones realizadas en informes de seguimiento previos elaborados por el MINAMBIENTE. Para llevar a cabo estas mesas técnicas, la entidad ejecutora debe disponer de todos los soportes que permitan evidenciar los avances reportados y contar con la participación de los servidores públicos responsables de los proyectos de inversión.

Se priorizará la realización de mesas técnicas conforme a decisiones que se tomen desde la OAP del MINAMBIENTE en el marco de lo evidenciado durante el seguimiento, o por solicitud de otra dependencia del MINAMBIENTE o ante una solicitud de la entidad ejecutora de los recursos del proyecto de inversión.

Para las mesas técnicas virtuales, la entidad ejecutora y el MINAMBIENTE, deberán asegurarse de contar con la capacidad logística para su desarrollo.

Tanto las visitas de seguimiento (documentales o de campo) como las mesas técnicas (presenciales o virtuales) contarán con una programación previa, la cual será comunicada por el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a proyectos de inversión o quien haga sus veces o el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del MINAMBIENTE, a través de oficio o correo electrónico a la entidad ejecutora como mínimo 8 días antes de su realización, con copia al Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos de la OAP o quien haga sus veces.

Cuando se desarrollen visitas de seguimiento o mesas técnicas, el profesional del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de inversión o quien haga sus veces, será el responsable de diligenciar el formato de acta de reunión - Código: F-E-SIG-25 y el listado de asistentes – Código: F-E-SIG-05; dichos soportes y anexos del acta, deben ser entregados a la persona designada por parte del Grupo de Gestión Documental del MINAMBIENTE, para que los mismos sean incorporados en la carpeta o expediente de cada uno de los proyectos de inversión objeto de seguimiento.

El seguimiento a los compromisos que se establezcan en el acta de reunión, será efectuado por el profesional que realizó la visita de seguimiento o la mesa técnica. Asimismo, en caso de incumplimiento de los compromisos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

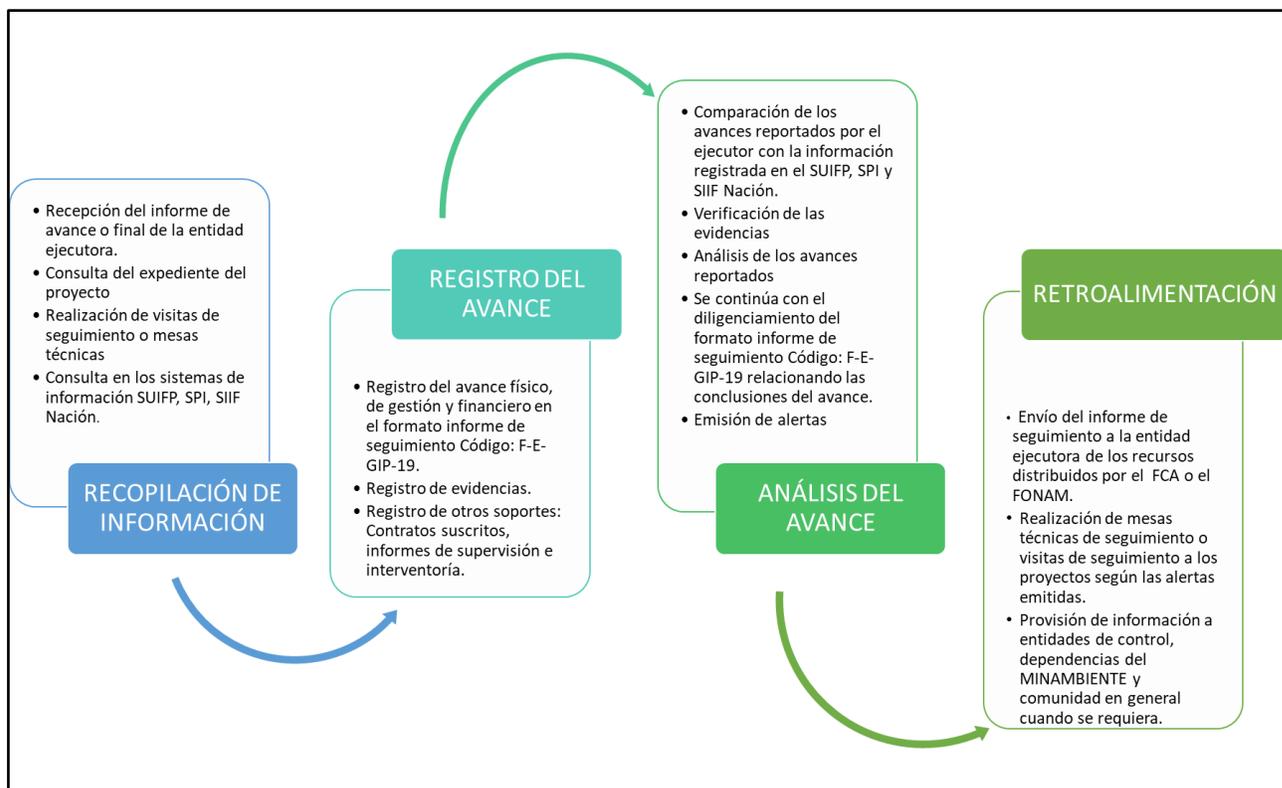
por parte de la entidad ejecutora, el profesional responsable del seguimiento al proyecto, debe informar al Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión o quien haga sus veces, para que este a su vez, comunique los incumplimientos al Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos o quien haga sus veces, con el propósito de remitir los requerimientos a las entidades ejecutoras cuando corresponda.

## 7. ETAPAS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL

El seguimiento a proyectos de inversión es un proceso continuo que se lleva a cabo en la etapa de inversión del ciclo de proyectos. Una vez descrito el alcance, los instrumentos y herramientas para el seguimiento y la identificación de los actores se presentan a continuación las etapas y criterios a tener en cuenta para hacer un seguimiento oportuno y pertinente a los proyectos de inversión del sector ambiental.

El proceso de seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental, está compuesto por las siguientes 4 etapas.

**Ilustración 5. Etapas del seguimiento a proyectos de inversión del sector ambiental**



Fuente. Elaboración propia Cto. de Prestación de Servicios No. 280-2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

A continuación, se describen las diferentes etapas.

## 7.1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

La herramienta base para realizar el seguimiento a los proyectos de inversión del sector ambiental es la cadena de valor aprobada y registrada en el BPIN; a través de ella, se identifican los objetivos, productos, indicadores de producto y gestión, actividades y metas del proyecto de inversión que fueron programadas. Adicional a ello, el cronograma de ejecución permite monitorear los tiempos previstos para el desarrollo de las actividades del proyecto de conformidad con los recursos distribuidos.

Una actividad importante para la recopilación de información sobre la ejecución del proyecto es la consulta de los sistemas para el registro de información de formulación, evaluación ex ante o previa y de reporte de seguimiento; siendo estos, el SUIFP (Módulo BPIN, cuando sea necesario), SPI y SIIF Nación. Es pertinente durante el seguimiento al proyecto de inversión, la consulta del registro de avance en el SPI y lo reportado financieramente en el SIIF Nación por la entidad ejecutora de los recursos.

A través del desarrollo de esta etapa, se identifica si el informe de avance o final presentado por la entidad ejecutora cumple con los criterios para la presentación de informes de avance y finales de los proyectos de inversión del sector ambiental financiados con recursos de los fondos FCA y FONAM (Ver Anexo B – CRITERIOS); es decir, si el informe cuenta entre otros con los siguientes documentos y soportes:

- Documento de informe de avance o final suscrito por la Corporación, con los respectivos soportes.
- El reporte de ejecución en el POA- Ejec. 1 a Ejec. 5 - (para proyectos del FCA) y cadena de valor aprobada o formato de reporte que se establezca (para proyectos del FONAM), con el respectivo seguimiento.
- Copia de los informes de supervisión o interventoría de los contratos suscritos en el marco de la ejecución del proyecto de inversión cuando corresponda. Estos deben como mínimo dar cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto. Remitir firmados.
- Certificaciones de ejecución física y financiera (solo para informes finales) (Ver Anexo C. MODELOS DE CERTIFICACIONES).

Con la radicación en el MINAMBIENTE del informe de avance o final por parte de la entidad ejecutora, se da inicio al desarrollo de diferentes tareas a fin de dar completitud a la información disponible para verificar los avances del proyecto de inversión. En este punto, es importante que el evaluador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de inversión el Sector Ambiental de la OAP, identifique los elementos que se requieren para entender el proyecto, en dónde se encuentran los datos e información del proyecto (etapa de pre inversión e inversión) y qué se espera de la información analizada.

La información del seguimiento debe concentrarse en los usos y destinatarios específicos de la misma; es decir, que solo se deben recopilar los datos que sean necesarios, pertinentes y suficientes para el fin definido en la formulación del proyecto. El seguimiento debe basarse en los indicadores y metas predefinidas en la cadena

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

de valor y procurar por la identificación de los cambios imprevistos en el proyecto y en su contexto, incluidos los cambios en el cronograma de ejecución.

También, se realizan visitas de seguimiento para recopilar información sobre la ejecución del proyecto de inversión. Los proyectos a intervenir mediante esta herramienta se definirán internamente por el MINAMBIENTE o por solicitud oficial de una entidad de control o instancia judicial. Las mesas técnicas también se convierten en una alternativa para recolectar información sobre la ejecución del proyecto y en una oportunidad para orientar a las entidades ejecutoras sobre la elaboración y presentación al MINAMBIENTE de los informes de avance o finales. (Para ampliar información remitirse al numeral 6.5. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y MESAS TÉCNICAS).

Para conocer los antecedentes del proyecto de manera integral, se debe revisar la carpeta o expediente que reposa en los archivos del MINAMBIENTE; esto da un panorama general de todo lo que ha ocurrido administrativamente con el proyecto de inversión desde que fue presentado para evaluación.

## 7.2. REGISTRO DEL AVANCE

El avance se refiere a lo reportado por la entidad ejecutora al MINAMBIENTE, se mide de forma cuantitativa y cualitativa y debe ser presentado por la entidad ejecutora en el documento de informe de avance o final radicado.

Los avances cuantitativos, se refieren a los datos o información cuyo reporte se mide y representa mediante cifras. De forma general, se miden en porcentaje, comparando lo programado en números (es decir, la meta) con el avance que sobre ella se reporte.

Los avances cualitativos dan cuenta de los datos o información cuyo avance se representa mediante palabras (texto) a través de las cuales, se narran y describen los avances y se señalan las evidencias que los soportan.

Los avances tanto cuantitativos como cualitativos deben tener coherencia entre sí, referido a que uno debe ser equivalente al otro.

Existen 3 tipos de avance que deben ser registrados por el evaluador del informe de avance o final y de la información registrada en el SPI y el SIF Nación, los cuales se señalan a continuación:

- **Avance físico:** Corresponde al avance en las metas de los indicadores de producto. Da cuenta de los avances en los productos del proyecto de inversión.
- **Avance de gestión:** Es el avance en las metas de los indicadores de gestión. Da cuenta de los avances en las actividades del proyecto de inversión. El avance en gestión tiene en cuenta lo programado en el cronograma en comparación con las actividades ejecutadas.
- **Avance financiero:** Es el avance en la ejecución presupuestal de los recursos distribuidos para cada actividad del proyecto de inversión. El avance financiero contiene como mínimo el reporte de la apropiación vigente, los compromisos y pagos por actividad y por el total del proyecto de inversión.

El registro del avance se refiere a como de forma organizada, clara y coherente se plasma en el formato F-E-GIP-19 (Informe de seguimiento de los proyectos de inversión ambiental) la información presentada por la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

entidad ejecutora, respecto a los avances físicos, de gestión y financieros en la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo con la cadena de valor registrada en el SUIFP.

La forma como se registren los avances en el formato F-E-GIP-19 por parte del Evaluador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión de la OAP, es clave a la hora de realizar el análisis del avance; por ello, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- Registrar toda la información básica de proyecto.
- Registrar los antecedentes administrativos del proyecto (Consultar la Carpeta-expediente del proyecto que reposa en el archivo del MINAMBIENTE, según la etapa de recopilación de información).
- Registrar la información de la cadena de valor del proyecto: Objetivo principal, objetivos específicos, productos, indicadores de productos y metas asociadas; actividades, indicadores de gestión y metas asociadas.
- Registrar los avances reportados por la entidad ejecutora para los productos (indicadores de producto y metas).
- Registrar los avances reportados por la entidad ejecutora para las actividades (indicadores de gestión y metas).

En relación con los avances físicos y gestión, para cada producto y actividad se debe registrar en el informe de seguimiento, de forma concisa lo reportado por la entidad ejecutora del proyecto de inversión en:

- El documento de informe de avance o final firmado y radicado por la entidad ejecutora ante el MINAMBIENTE (Ver Anexo B. CRITERIOS)
- Verificar el reporte en el SPI, además de registrar los porcentajes de avance físico, de gestión y financiero.
- El informe de supervisión o interventoría.
- Registrar el nombre y ubicación de los anexos o soportes que evidencian los avances reportados por la entidad ejecutora del proyecto de inversión.
- Para el caso de proyectos financiados con recursos del FCA, el formato POA con el respectivo seguimiento hojas Ejec. 1 a Ejec. 5 (Consultar Reglamento Operativo del FCA y Resolución de distribución).
- Para el caso de proyectos financiados con recursos del FONAM, el formato que se establezca para realizar el seguimiento, de acuerdo con la entidad ejecutora del proyecto de inversión (Consultar Reglamento Operativo del FONAM o documento equivalente y Acuerdo de Distribución).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

Para el reporte de ejecución financiera se debe tener en cuenta, además de los informes señalados en la lista anterior, lo registrado en el SIF Nación en relación con la apropiación vigente, los compromisos y pagos a la fecha de corte del informe de avance o final que radica la entidad ejecutora al MINAMBIENTE.

### 7.3. ANÁLISIS DEL AVANCE

El avance se refiere a lo reportado por la entidad ejecutora al MINAMBIENTE, se mide de forma cuantitativa en coherencia con el reporte cualitativo y debe ser presentado por la entidad ejecutora en el documento de informe de avance o final radicado.

Una vez se cuente con el registro de los avances presentados por la entidad ejecutora del proyecto de inversión, el Evaluador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión, debe realizar las siguientes acciones:

- Comparar los avances reportados por la entidad ejecutora (en los informes de avance o finales presentados) con la información registrada en el SUIFP (en caso de ser pertinente), SPI y SIF Nación. Esta actividad se hace con la finalidad de identificar según lo programado, cual es el avance real en la ejecución tanto física como financiera, de acuerdo con la cadena de valor registrada en el SUIFP; así como identificar posibles desviaciones conforme a lo aprobado.

En este punto, es importante verificar si el proyecto de inversión no ha tenido modificaciones en las condiciones en que se formuló, evaluó y aprobó inicialmente.

- Revisar las evidencias presentadas con el propósito de verificar la coherencia de la información registrada. Todo avance tanto cuantitativo como cualitativo debe estar acompañado de los respectivos anexos que soporten lo reportado.

No se acepta un avance cuando este no está acompañado del soporte correspondiente.

- Analizar los avances reportados por la entidad ejecutora. Se debe realizar un análisis de la información de ejecución física y financiera con el propósito de determinar si los avances están acordes con el cronograma y cadena de valor aprobada y si estos avances están debidamente justificados o soportados.
- Continuar con el diligenciamiento del formato informe de seguimiento Código: F-E-GIP-19 relacionando las conclusiones del avance presentado por la entidad ejecutora y emitir alertas tempranas cuando haya lugar a ellas (Ver numeral 9. MECANISMOS DE CONTROL: IDENTIFICACIÓN DE DESVIACIONES Y EMISIÓN DE ALERTAS). El seguimiento permitirá identificar si los recursos y actividades desarrolladas en el proyecto están generando los productos establecidos en la cantidad y tiempos definidos en su etapa de formulación.
- Como resultado del análisis, se debe concluir en el formato F-E-GIP-19 con la aceptación o no del informe de avance o final radicado por la entidad ejecutora al MINAMBIENTE. Este debe ser firmado por el evaluador que realizó el seguimiento y aprobado por el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

### Ilustración 6. Análisis de avances en el seguimiento



Fuente. Adaptada de Guía para el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2011 [www.ifrc.org](http://www.ifrc.org)

## 7.4. RETROALIMENTACIÓN

El avance se refiere a lo reportado por la entidad ejecutora al MINAMBIENTE, se mide de forma cuantitativa y cualitativa y debe ser presentado

La etapa de retroalimentación parte desde que se cuenta con el informe de seguimiento elaborado por el MINAMBIENTE, ya sea este en relación con la evaluación de un informe de avance o final presentado por la entidad ejecutora.

Una vez se cuente con el informe firmado, éste se remite al Grupo de Gestión de Proyectos de la OAP, para que, a través de ellos, se envíe el informe de seguimiento a la entidad ejecutora de los recursos distribuidos del FCA y el FONAM, esto de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental – Código: P-E-GIP-14, que se abordará en el numeral 8 del presente manual.

Dentro de la retroalimentación, las mesas técnicas de seguimiento y las visitas de seguimiento a los proyectos de inversión, son una herramienta para orientar a la entidad ejecutora sobre la elaboración del informe de avance o final que se presenta al MINAMBIENTE y la forma en como esta debe subsanar las observaciones que realiza el Ministerio. También, a través de ellas se puede verificar algún tipo de información sobre la ejecución.

La retroalimentación también ocurre cuando las entidades de control, las instancias judiciales, las dependencias del MINAMBIENTE o comunidad en general, solicita formalmente información sobre el seguimiento realizado a los proyectos de inversión financiados con recursos del FCA o FONAM, con la finalidad de identificar y socializar beneficios, problemáticas o acciones de mejora que se observen en la ejecución de los proyectos, de acuerdo con la información reportada y la gestión orientada a resultados.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## 8. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL

El MINAMBIENTE, cuenta en su Sistema de Integrado de Gestión (MADSIG) con el procedimiento de Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental – Código: P-E-GIP-14, cuyo objetivo es realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Compensación Ambiental - FCA y Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

El procedimiento es el referente metodológico que detalla las actividades, responsables y puntos de control en materia de seguimiento a los proyectos de inversión del Sector Ambiental al interior del MINAMBIENTE, dentro del ciclo PHVA.

## 9. MECANISMOS DE CONTROL: IDENTIFICACIÓN DE DESVIACIONES Y EMISIÓN DE ALERTAS

Uno de los objetivos del seguimiento, es emitir alertas tempranas e introducir acciones preventivas o correctivas que conlleven a mitigar o eliminar las desviaciones o variaciones (no autorizadas) en la ejecución de los proyectos de inversión.

Las desviaciones se detectan en la etapa de ejecución y se derivan de la comparación y análisis que se realiza durante el seguimiento a los avances en la ejecución del proyecto que reporta la entidad ejecutora al MINAMBIENTE. Específicamente, las desviaciones están relacionadas con las siguientes causas:

- Incumplimientos en la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado.
- Inconsistencias entre la descripción de los avances reportados y las evidencias que los soportan.
- Incumplimiento del objetivo general del proyecto.
- Incumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Reportes de avances en actividades y productos ejecutados sin los soportes
- Actividades ejecutadas parcialmente sin la debida justificación.
- Retrasos en la ejecución financiera, conforme a lo programado.
- Modificaciones al cronograma de ejecución consistente en la ampliación del tiempo de ejecución sin notificar de ello oportunamente al MINAMBIENTE.
- Incumplimientos totales o parciales en la ejecución del proyecto desde el punto de vista técnico o financiero.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

- Modificaciones no autorizadas por el MINAMBIENTE en los diseños o especificaciones técnicas y metodológicas de las actividades aprobadas inicialmente en el proyecto, sin la debida justificación técnica y económica.

Igualmente, se considera una desviación la no remisión de informes de avance o final en la periodicidad y plazos establecidos en el presente Manual y en los Reglamentos Operativos de los respectivos Fondos, ya que esto refiere un incumplimiento a las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora de los recursos distribuidos por los Fondos.

Al detectar cualquier variación o desviación de las condiciones del proyecto en relación con lo aprobado en el cronograma y en la cadena de valor registradas en el SUIFP o en las condiciones y obligaciones señaladas en este Manual o en el reglamento operativo según el Fondo, se procederá a emitir alertas y acciones preventivas o correctivas de la siguiente manera:

- **Emisión de alertas y acciones preventivas**

1.SITUACIÓN	2.ACCIÓN PREVENTIVA	3.RESPONSABLE	4.CONTROL	5.RESPONSABLE	6. RESULTADO ESPERADO
No se cuenta con los registros (informes y en SPI) de avance o finales que permitan hacer seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.	Oficios y comunicaciones de advertencia a las entidades ejecutoras.	Grupo de Gestión de Proyectos.	Verificación de la radicación del informe de avance o final	Grupo de Gestión de Proyectos.	Informe de seguimiento elaborado por el MINAMBIENTE
			Verificación reporte en el SPI	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión	
	Mesas técnicas o visitas de seguimiento a las entidades ejecutoras.	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	Acta de reunión y listado de asistencia,	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	

1.SITUACIÓN	2.ACCIÓN PREVENTIVA	3.RESPONSABLE	4.CONTROL	5.RESPONSABLE	6. RESULTADO ESPERADO
Informe de avance no aceptado, según concepto del informe de seguimiento elaborado por el MINAMBIENTE.	Remisión del informe de seguimiento a la entidad ejecutora, mediante oficio en donde se solicite realizar los ajustes que	Grupo de Gestión de Proyectos.	Verificación de la radicación del informe de avance o final	Grupo de Gestión de Proyectos.	Informe de seguimiento elaborado por el MINAMBIENTE con la verificación de la subsanación de las observaciones
			Verificación reporte en el SPI	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

1.SITUACIÓN	2.ACCIÓN PREVENTIVA	3.RESPONSABLE	4.CONTROL	5.RESPONSABLE	6. RESULTADO ESPERADO
	correspondan y presentarlos en el siguiente informe de avance que se remita al MINAMBIENTE.			Proyectos de Inversión	al informe presentado por la entidad ejecutora.
	Mesas técnicas o visitas de seguimiento a las entidades ejecutoras.	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	Acta de reunión y listado de asistencia,	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	

1.SITUACIÓN	2.ACCIÓN PREVENTIVA	3.RESPONSABLE	4.CONTROL	5.RESPONSABLE	6. RESULTADO ESPERADO
Informe final no aceptado, según concepto del informe de seguimiento elaborado por el MINAMBIENTE (Primera evaluación).	Remisión del informe de seguimiento a la entidad ejecutora, mediante oficio en donde se solicite realizar los ajustes que correspondan y radicar ante el MINAMBIENTE el informe final ajustado.	Grupo de Gestión de Proyectos.	Verificación de la radicación del informe final ajustado	Grupo de Gestión de Proyectos.	Informe de seguimiento elaborado por el MINAMBIENTE con la verificación de la subsanación de las observaciones al informe presentado por la entidad ejecutora <sup>7</sup> .
	Mesas técnicas o visitas de seguimiento a las entidades ejecutoras.	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	Verificación reporte en el SPI	Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión.	

- **Acciones correctivas**

Como se señaló en el numeral 6.4.2. Informe de seguimiento del MINAMBIENTE, para la aceptación del informe final se contemplará máximo la elaboración de 2 informes de seguimiento. En caso de generarse un segundo informe cuyo concepto sea que “no se acepta” el informe final presentado por la entidad ejecutora, el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento o quien haga sus veces, procederá a

<sup>7</sup> A través del informe de seguimiento se acepta el informe final de ejecución del proyecto de inversión.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

informar sobre estos hechos al Coordinador del Grupo de Gestión de Proyectos o quien haga sus veces o a la Secretaría Técnica, para que, a su vez se informe lo ocurrido al Comité u órgano decisorio del respectivo Fondo, con el propósito que se tomen las acciones que correspondan.

Igualmente, en caso de incumplimientos totales o parciales en la ejecución del proyecto, conforme al informe final que presente la entidad ejecutora y evidenciados en el informe de seguimiento elaborado por el Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión, estos, se deben presentar a través de la Coordinación del Grupo de Gestión de Proyectos o la Secretaría Técnica ante el Comité u Órgano decisorio del respectivo Fondo, para que se tomen las decisiones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del FCA o del FONAM según sea el caso.

## 10. ACLARACIONES

En relación con el seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos del FONAM y conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 99 de 1993, mediante el cual se señala que, “**OBJETIVOS.** El FONAM será un instrumento financiero de apoyo a la ejecución de las políticas ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables. Como tal estimulará la descentralización, la participación del sector privado y el fortalecimiento de la gestión de los entes territoriales, con responsabilidades en estas materias. **Para el efecto, podrá financiar o cofinanciar, según el caso, a entidades públicas y privadas en la realización de proyectos, dentro de los lineamientos de la presente Ley y de manera que se asegure la eficiencia y coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental y se eviten duplicidades.**

*El FONAM financiará la ejecución de actividades, estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, de utilidad pública e interés social, encaminados al fortalecimiento de la gestión ambiental, a la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación del medio ambiente y al manejo adecuado de los recursos naturales renovables y de desarrollo sostenible” (Negrillas fuera de texto), se precisa que el presente Manual de Seguimiento, para el caso de recursos del FONAM, aplica únicamente para las entidades públicas<sup>8</sup> cuyos proyectos pertenecen a la línea de financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental<sup>9</sup>.*

<sup>8</sup> De acuerdo con lo establecido en el presente Manual, ver numeral 6.3.1. Entidades ejecutoras.

<sup>9</sup> Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAPÍTULO 4. FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM, SECCIÓN 1, Artículo 2.2.9.4.1.4. Líneas y fuentes de financiación del FONAM y Artículo 2.2.9.4.1.5. Subcuentas de la línea de financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 <b>MADSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## **ANEXO A. NORMOGRAMA**

\*Ver matriz formato Excel

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## ANEXO B. CRITERIOS

### CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y FINALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS FCA O FONAM

Para la presentación de informes de avance o final de ejecución de proyectos de inversión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible es requisito que, además del POA de ejecución o la ficha de seguimiento según sea el caso (cadena de valor o instrumento que se defina por los Fondos), se incluya un informe elaborado y firmado por la Corporación (Director o Subdirector de Planeación o quien haga sus veces), en el que se presente la evolución de todas las actividades programadas y se anexas los soportes pertinentes para evidenciar los avances o resultados obtenidos con la ejecución del proyecto. En este informe se deben resumir las generalidades de la ejecución del proyecto y sus resultados.

El informe en mención deberá seguir la siguiente estructura:

#### 1. Información general

- Nombre del proyecto y BPIN
- Número de Resolución/Acuerdo de distribución presupuestal/Decreto de presupuesto
- Fecha de inicio y finalización del proyecto
- Duración del proyecto (en meses, según lo aprobado)
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Adjuntar:
  - POA o cadena de valor aprobada por el FCA/FONAM según corresponda, con el respectivo seguimiento
  - Copia del reporte en el SPI donde se evidencien los avances registrados y los porcentajes de ejecución física, de gestión y financiera.
  - Copia del reporte de la ejecución financiera en el SIIF, donde se evidencie la apropiación vigente, los compromisos, las obligaciones y los pagos.
  - Copia de los contratos suscritos (opcional a criterio del evaluador si este los solicita)
  - Copia de los informes de supervisión e interventoría de los contratos suscritos en el marco de la ejecución del proyecto de inversión. Estos deben como mínimo dar cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto. Remitir firmados.

#### 2. Ejecución física

Corresponde a la información consolidada de la ejecución del proyecto, para lo cual se deberá informar para cada producto e indicador de producto, las metas y las actividades asociadas ejecutadas, indicando los

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

resultados obtenidos frente a los programados. Así mismo, remitir los soportes de avance y cumplimiento de las actividades y productos del proyecto de inversión.

De esta manera se precisa que, los informes deben contener información sobre la totalidad de los productos por cada una de las actividades, indicadores y metas establecidas en el proyecto de inversión, con un anexo indicando la ubicación o ruta de las evidencias que soportan los avances o logros alcanzados, ya sea en medio físico (documento, capítulo, página, etc.) o en medio magnético (CD, carpeta, tipo de archivo, pág., etc.).

Lo reportado en el informe debe coincidir con la información del proyecto que se encuentra registrada en el SUIFP, SPI y con el POA o cadena de valor aprobada por el FCA /FONAM según corresponda.

### 3. Ejecución financiera

Con base en la información del SIIF Nación y en concordancia con lo registrado en el SPI, se debe allegar el balance general de la ejecución financiera del proyecto, relacionando la apropiación vigente, compromisos y pagos para cada actividad del proyecto de inversión (según corte de avance o final). Adicionalmente, para informes finales y según lo considere el MINAMBIENTE, se podrá solicitar a la Corporación los soportes de constitución de reservas presupuestales cuando corresponda.

No Actividad	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ACTIVIDAD (Apropiación Vigente)	COMPROMISOS Y PAGOS	RECURSOS FONAM/FCA	% DE AVANCE
1.1.1		\$	Apropiación Vigente	\$	
			Comprometido	\$	
			Pagado	\$	
1.1.2		\$	Apropiación Vigente	\$	
			Comprometido	\$	
			Pagado	\$	
2.1.1		\$	Apropiación Vigente	\$	
			Comprometido	\$	
			Pagado	\$	
2.1.2		\$	Apropiación Vigente	\$	
			Comprometido	\$	
			Pagado	\$	
TOTAL ASIGNADO (Apropiación Vigente)	\$	TOTAL COMPROMETIDO	\$	%=compromisos/Apro. vigente	
		TOTAL PAGADO	\$	%=pagado/compromisos	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

#### 4. Beneficios de la ejecución del proyecto de inversión (Para informe final)

En esta matriz se describen de forma simple los beneficios de la ejecución del proyecto en cada uno de los contextos ambiental, económico y social del área de ejecución del proyecto.

Beneficios		
Ambientales	Económicos	Sociales

#### 5. Conclusiones y observaciones en la ejecución del proyecto (Para informe final)

Describir los principales logros y observaciones respecto a la ejecución del proyecto

#### 6. Nombre y firma del Director de la Corporación o del Subdirector/Jefe de Planeación

##### ANEXOS: Otros documentos o soportes (Para informe final)

- Certificación de ejecución financiera: Se recomienda relacionar la apropiación vigente, los compromisos y pagos; la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar derivadas de lo anterior si hubiere lugar a ello. En el documento debe certificarse los compromisos, las obligaciones, los pagos y el saldo sin ejecutar del proyecto (cuando aplique), así como el porcentaje de ejecución de los recursos respecto a la asignación vigente conforme a lo pagado. La información debe coincidir con lo registrado en el SIIF Nación para los recursos del FCA/FONAM.

Esta debe remitirse firmada por el Director de la Corporación en su calidad de ordenador del gasto y por el Subdirector/Jefe Financiero o quien haga sus veces.

- Certificación de ejecución física: Debe dar cuenta del porcentaje de ejecución de los productos y las metas alcanzadas de acuerdo con el POA o la cadena de valor aprobada por el FCA/FONAM y registrada en el SUIFP y contener la relación de los resultados tanto para los productos como para los indicadores y metas asociadas. Esta debe remitirse firmada por el Director de la Corporación en su calidad de ordenador del gasto y por el Subdirector/Jefe de Planeación o quien haga sus veces.
- Registro fotográfico soporte (cuando aplique para informes de avance y finales).
- Demás soportes que se consideren pertinentes para evidenciar la ejecución de las actividades y cumplimiento de los productos del proyecto de inversión.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

## ANEXO C. MODELOS CERTIFICACIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

LOGO DE LA ENTIDAD/CORPORACIÓN QUE CERTIFICA

## CERTIFICACION DE EJECUCIÓN FINANCIERA

**El Director General y el Subdirector Administrativo y Financiero (o quien haga sus veces) de NOMBRE DE LA ENTIDAD, certifican que:**

Conforme a la información documental que reposa en NOMBRE DE LA ENTIDAD, el proyecto denominado "NOMBRE DEL PROYECTO", con código BPIN No. \_\_\_\_\_, recibió en el año \_\_\_\_\_ una distribución presupuestal con recursos del Fondo Nacional Ambiental – FONAM  o Fondo de Compensación Ambiental - FCA , por valor de en letras millones de pesos (\$\_\_\_\_\_).

La distribución se encuentra soportada mediante el Acuerdo/Resolución/Decreto No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ "Por el cual \_\_\_\_\_".

Según la información de soporte proferida por señalar el área presupuestal/financiera y de acuerdo con los registros de SIIF Nación, el proyecto de inversión presentó la siguiente ejecución respecto a los recursos del FONAM/FCA durante la vigencia \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_<sup>10</sup>:

DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>(A) Apropriación vigente SIIF</b>	\$
<b>(B) Recursos comprometidos (año 1)</b>	\$
Recursos obligados (año 1)	\$
Reservas Presupuestales constituidas	\$
Cuentas por pagar constituidas	\$
<b>(C) Pagos (año 1 + año 2)</b>	\$
<b>Saldo sin ejecutar</b>	\$
<b>Porcentaje de ejecución según apropiación vigente y compromisos (B/A)</b>	%
<b>Porcentaje de ejecución según compromisos y pagos totales (C/B)</b>	%

<sup>10</sup> Para el caso de constitución de Reservas Presupuestales o cuentas por pagar

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

LOGO DE LA ENTIDAD/CORPORACIÓN QUE CERTIFICA

Diligenciar solo si aplica:

Conforme al pago de las reservas presupuestales que se constituyeron en el año \_\_\_\_ por valor de \$\_\_\_\_\_, al finalizar el ejercicio contable en el año \_\_\_\_\_, se tiene según el reporte SIIF, que los pagos se realizaron de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE LA RESERVA (Contrato, convenio, acuerdo, orden de compra, etc.)	VALOR DE LA RESERVA P.	PAGOS	SALDO	% EJECUCIÓN
	\$	\$	\$	
<b>TOTAL</b>	\$	\$	\$	%

**\*Nota:** Se precisa que el saldo no pagado de las reservas presupuestales (\$\_\_\_\_\_), al final del ejercicio contable se liberó. Al ser dichos recursos no ejecutados, no procede la devolución al Tesoro Nacional, ya que nunca fueron girados a algún beneficiario final, porque no salieron del Tesoro o de la Cuenta Única Nacional.

De esta manera, se certifica que de conformidad con el POA  o la cadena de valor aprobada , de los \_\_\_\_\_ millones de pesos (\$\_\_\_\_\_) distribuidos, se ejecutó el \_\_\_\_% equivalente a \$\_\_\_\_\_ y el otro \_\_\_\_% (\$\_\_\_\_\_) restante, fueron recursos no ejecutados. De estos recursos, no  si  procede la devolución al Tesoro Nacional o Cuenta Única Nacional, ya que nunca fueron girados a algún beneficiario final y no salieron del Tesoro.

Por lo anterior, el Director General y el Subdirector Administrativo/financiero (o quien haga sus veces), con base en la información de ejecución del proyecto de inversión que reposa en los archivos de la Corporación o entidad del sector ambiental y conforme con lo registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación, firman la presente certificación.

Se emite certificado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Director General

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cargo: Subdirector Administrativo/Financiero o quien haga sus veces

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONAM Y EL FCA</b>	 Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso:</b> Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos	
<b>Versión:</b> 02	<b>Vigencia:</b> 17/12/2020	<b>Código:</b> M-E-GIP-01

LOGO DE LA ENTIDAD/CORPORACIÓN QUE CERTIFICA

## CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA

**El Director General y el Subdirector de Planeación (o quien haga sus veces) de NOMBRE DE LA ENTIDAD, certifican que:**

Conforme a la información documental que reposa en NOMBRE DE LA ENTIDAD, el proyecto denominado "NOMBRE DEL PROYECTO", con código BPIN No. \_\_\_\_\_, recibió en el año \_\_\_\_\_ una distribución presupuestal con recursos del Fondo Nacional Ambiental – FONAM  o Fondo de Compensación Ambiental - FCA , por valor de en letras millones de pesos (\$\_\_\_\_\_).

La distribución se encuentra soportada mediante el Acuerdo/Resolución/Decreto No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ "Por el cual \_\_\_\_\_".

Según la información de soporte allegada a la Oficina Asesora de Planeación (o dependencia que haga sus veces por nombrar a la dependencia técnica), supervisor/interventor que genera o suministra técnicamente la información, el proyecto de inversión en la vigencia (s) \_\_\_\_\_, cumplió en un \_\_\_\_% con los objetivos, productos, metas y actividades planteadas de conformidad con el POA  o la cadena de valor  aprobada. Los resultados se relacionan a continuación:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META PROPUESTA	META ALCANZADA	RESULTADOS
				Describe brevemente los principales resultados alcanzados conforme al producto.
				Describe brevemente los principales resultados alcanzados conforme al producto.

Por lo anterior, el Director General y el Jefe Oficina Asesora de Planeación (o quien haga sus veces), con base en la información de ejecución del proyecto de inversión que reposa en los archivos de la Corporación o entidad del sector ambiental y conforme con lo registrado en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión - SPI en la vigencia 20\_\_\_\_, firman la presente certificación.

Se emite certificado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre**  
**Director General**

\_\_\_\_\_  
**Nombre**  
**Cargo:** Subdirector/Jefe Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR AMBIENTAL FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FCA Y EL FONAM ANEXO A: NORMOGRAMA		 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Integrada del Portafolio de Planes, Programas y Proyectos		

FONDO AL QUE APLICA	LEGISLACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	OBJETO	EMISOR	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CONSULTA
FONAM	LEY 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TÍTULO II. DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL.  ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL MINISTERIO.	Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente:  "37) Administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y el Fondo Ambiental de la Amazonia"	<a href="http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html">http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html</a>
FONAM	LEY 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TÍTULO XIII. DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL Y DEL FONDO AMBIENTAL DE LA AMAZONIA  ARTÍCULO 87. CREACION, NATURALEZA Y JURISDICCIÓN	"Créase el Fondo Nacional Ambiental, en adelante FONAM, como un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio del Medio Ambiente, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional."	<a href="http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html">http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html</a>
FONAM	LEY 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TÍTULO XIII. DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL Y DEL FONDO AMBIENTAL DE LA AMAZONIA  ARTÍCULO 88. OBJETIVOS	"El FONAM será un instrumento financiero de apoyo a la ejecución de las políticas ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables. Como tal estimulará la descentralización, la participación del sector privado y el fortalecimiento de la gestión de los entes territoriales, con responsabilidades en estas materias. Para el efecto, podrá financiar o cofinanciar, según el caso, a entidades públicas y privadas en la realización de proyectos, dentro de los lineamientos de la presente Ley y de manera que se asegure la eficiencia y coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental y se eviten duplicidades.  El FONAM financiará la ejecución de actividades, estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, de utilidad pública e interés social, encaminados al fortalecimiento de la gestión ambiental, a la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación del medio ambiente y al manejo adecuado de los recursos naturales renovables y de desarrollo sostenible."	<a href="http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html">http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html</a>
FONAM	LEY 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	TÍTULO XIII. DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL Y DEL FONDO AMBIENTAL DE LA AMAZONIA  ARTÍCULO 89. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONAM	"Las funciones de dirección y administración del FONAM estarán a cargo del Ministro del Medio Ambiente, quien podrá delegarlas en el Viceministro. El Consejo de Gabinete, hará las veces de organismo decisorio en materia de dirección y administración del Fondo en él se tomarán las decisiones pertinentes, conforme al estatuto reglamentario que al efecto expida el Gobierno Nacional.  Como principal criterio para la financiación de proyectos a nivel regional con recursos del FONAM, el Consejo de Gabinete deberá tener en cuenta el ingreso per cápita de las poblaciones beneficiarias de manera que las zonas mas pobres sean prioritariamente beneficiadas.  El Ministro del Medio Ambiente será el representante legal del FONAM y el ordenador del gasto."	<a href="http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html">http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html</a>

FONAM Y FCA	DECRETO 111	15 de enero de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.	MINHACIENDA	Artículo 92.- y Artículo 93.	Artículo 92. "(...) El Departamento Nacional de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública, además, adelantará las funciones asignadas a este departamento en la Ley 60 de 1993 (Ley 38/89, artículo 77, Ley 179/94, artículo 40)."  Artículo 93. "Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, la información que éstos le soliciten para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal. El Departamento Nacional de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y para realizar el control de resultados (...)"	<a href="http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996_pr002.html">http://www.secretariasena.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996_pr002.html</a>
FONAM	DECRETO 1602	5 de septiembre de 1996	Por la cual se reglamenta la dirección, el funcionamiento y la administración del Fondo Nacional Ambiental - Fonam	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Derogatoria a través del Artículo 9º del Decreto 4317 de 2004	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67134">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67134</a>
FONAM	RESOLUCIÓN 1243	19 de noviembre de 1996	Por la cual se adopta el reglamento operativo del FONDO NACIONAL AMBIENTAL -FONAM-	MINAMBIENTE	Artículo 16: Supervisión e interventoría.	"(...) Los beneficiarios presentarán ante el FONAM o a las entidades que éste determine un informe técnico y financiero sobre el progreso del proyecto y la manera como éste se cumpla en términos del cronograma, uso de los recursos y demás condiciones para la ejecución del proyecto, con la periodicidad que determine el FONAM.  En cada contrato se determinará su interventor siguiendo las normas establecidas y sus reglamentos. (...)"	<a href="http://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC029268">http://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC029268</a>
FCA	LEY 344	27 de diciembre de 1996	Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.	CONGRESO DE LA REPÚBLICA MINHACIENDA	ARTÍCULO 24º.- Créase el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente.	"(...)  Los recursos que recaude el Fondo serán transferidos por el Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo con la distribución que haga un comité presidido por el Ministro o Viceministro del Medio Ambiente y conformado por:  2 representantes del Ministerio de Medio Ambiente, incluido el Ministro o su delegado.  (...)"	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=345">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=345</a>
FCA	DECRETO 954	2 de junio de 1999	Por el cual se reglamenta el funcionamiento y la administración del fondo de compensación ambiental	MINAMBIENTE	ART. 5º—El comité del fondo de compensación ambiental contará con una secretaria técnica, la cual será ejercida por la dirección de planeación y gestión del SINA y tendrá a su cargo las siguientes funciones: Numeral 5	"Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por el fondo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo."	<a href="https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Fondo_De_Compensacion%203%B3n_Ambiental_-FCA/Decreto_954_-_99_Reglamento%203%B3_el_funcionamiento.pdf">https://www.minambiente.gov.co/images/planeacion-y-seguimiento/pdf/Fondo_De_Compensacion%203%B3n_Ambiental_-FCA/Decreto_954_-_99_Reglamento%203%B3_el_funcionamiento.pdf</a>
FONAM	DECRETO 4317	21 de diciembre de 2004	Por el cual se reglamenta el Fondo Nacional Ambiental, Fonam.	MINAMBIENTE	Artículo 1º. Naturaleza.  Artículo 2º. Dirección y administración del Fonam. Parágrafo.  Artículo 3º. Funciones del Consejo de Gabinete Numeral 2 y 5	Artículo 3.1.1. Derogatoria integral Decreto 1076 de 2015	<a href="https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2004/dec_4317_2004.pdf">https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2004/dec_4317_2004.pdf</a>  <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>
FCA	ACUERDO No. 04	4 de enero de 2010	Por el cual se hace un ajuste al Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental	MINAMBIENTE	Artículo 5º. SECRETARIA TECNICA Numeral 6	En relación con las funciones de la Secretaría Técnica, "Realizar el seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera de los recursos asignados por el Fondo, de acuerdo con lo aprobado por el Comité del fondo y lo establecido en el reglamento operativo"	OAP/MADS

FCA	ACUERDO No. 04	4 de enero de 2010	Por el cual se hace un ajuste al Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental	MINAMBIENTE	<b>Artículo 19°.-SEGUIMIENTO</b>	<p>"Acorde con las funciones establecidas en el artículo quinto de este Reglamento , la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental deberá hacer seguimiento a:</p> <p>a) Ejecución de los recursos asignados por el Fondo. (...) verificará la realización de las actividades llevadas a cabo durante la ejecución de los recursos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, acorde con lo aprobado por el Comité del Fondo, así como el logro de los resultados tanto en términos físicos como financieros.</p> <p>Para tal fin, las Corporaciones deberán enviar a la Secretaría Técnica del Fondo los informes técnicos y financieros definidos en el documento "Requisitos y Guía Metodológica del Fondo de Compensación Ambiental". La verificación del avance y/o cumplimiento de las metas previstas y de la ejecución de los recursos se podrá hacer a partir de visitas de campo y/o a través de los informes trimestrales y final establecidos en la misma Guía.</p> <p>(...)"</p>	OAP/MADS
FCA	ACUERDO No. 05	11 de agosto de 2011	Por el cual se modifica el Acuerdo Número 4 del 04 de enero de 2010, que ajustó el Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental	MINAMBIENTE	<b>ARTÍCULO TERCERO</b>	<p>"Modifíquese el inciso 3° del literal a) del artículo 19 del Acuerdo Número 4 del 04 de enero de 2010, cuyo texto complemento quedará así</p> <p><b>ARTÍCULO 19°.-SEGUIMIENTO.</b> Acorde con las funciones establecidas en el artículo quinto de este Reglamento , la Secretaría Técnica del Fondo de Compensación Ambiental deberá hacer seguimiento a:</p> <p>a) Ejecución de los recursos asignados por el Fondo. (...) verificará la realización de las actividades llevadas a cabo durante la ejecución de los recursos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, acorde con lo aprobado por el Comité del Fondo, así como el logro de los resultados tanto en términos físicos como financieros.</p> <p>Para tal fin, las Corporaciones deberán enviar a la Secretaría Técnica del Fondo los informes técnicos y financieros definidos en el documento "Requisitos y Guía Metodológica del Fondo de Compensación Ambiental". La verificación del avance y/o cumplimiento de las metas previstas y de la ejecución de los recursos se podrá hacer a partir de visitas de campo y/o a través de los informes trimestrales y final establecidos en la misma Guía.</p> <p>En caso de comprobarse que la Corporación beneficiada está utilizando los recursos desembolsados por el Fondo, para actividades o propósitos diferentes a los aprobados o que se hagan modificaciones del Plan Operativo sin surtir el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo y en la Guía, el Comité podrá ordenar el reintegro total o parcial de los recursos asignados y definir las acciones que considere pertinentes para que la Corporación responda ante el Fondo por los</p>	OAP/MADS
FONAM	Decreto 587	año 2010	Por el cual se adiciona el Decreto 4317 de 2004	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE MINHACIENDA	Artículo 3.1.1. Derogatoria integral Decreto 1076 de 2015	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39123#:~:text=Dicho%20recursos%20se%20destinar%C3%A1n%20a%20fecha%20de%20su%20publicaci%C3%B3n">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39123#:~:text=Dicho%20recursos%20se%20destinar%C3%A1n%20a%20fecha%20de%20su%20publicaci%C3%B3n</a>	
FONAM	DECRETO 3570	27 de septiembre de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible	MINAMBIENTE	<b>ARTÍCULO 2°.</b> <b>Funciones.</b> <b>Numeral 12</b>	<p>Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>12. (...)y administrar el Fondo Nacional Ambiental (Fonam) y sus subcuentas.</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328</a>
FONAM	DECRETO 3570	27 de septiembre de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible	MINAMBIENTE	<b>ARTÍCULO 3°.</b> <b>Integración del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</b>	<p>"El Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:</p> <p>(...) 1.2. Fondos con personería jurídica</p> <p>Fondo Nacional Ambiental, Fonam"</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328</a>
FONAM	DECRETO 3570	27 de septiembre de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible	MINAMBIENTE	<b>ARTÍCULO 6°.</b> <b>Funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</b>	<p>"Son funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:</p> <p>(...) 4. Dirigir y administrar el Fondo Nacional Ambiental, Fonam."</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328</a>
FONAM Y FCA	DECRETO 3570	27 de septiembre de 2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible	DAFP PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE MINHACIENDA	<b>ARTÍCULO 10°.</b> <b>Funciones de la Oficina Asesora de Planeación.</b>	<p>"Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>3. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los planes, programas y proyectos del Ministerio y del Sector Administrativo.</p> <p>4. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Ministerio y de las entidades del Sector y elaborar los informes de seguimiento y propuesta de ajustes a los mismos.</p> <p>(...)"</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328</a>

FCA	ACUERDO No. 07	2012-2013	Por el cual se modifica el Acuerdo Número 4 del 04 de enero de 2010, Reglamento Operativo del Fondo de Compensación Ambiental	MINAMBIENTE	ARTÍCULO TERCERO y ARTÍCULO CUARTO	<p>"ARTÍCULO TERCERO.- Suprimase la siguiente frase con la que inicia el primer inciso del literal a) del artículo 19 del Acuerdo 04 de 2010 "Con el apoyo de las diferentes áreas técnicas del Ministerio". En consecuencia quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO.</p> <p>a) Ejecución de los recursos asignados por el Fondo. Verificará la realización de las actividades llevadas a cabo durante la ejecución de los recursos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, acorde con lo aprobado por el Comité del Fondo, así como el logro de los resultados tanto en términos fijos como financieros.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al artículo 19 del Acuerdo 04 de 2010 el siguiente Parágrafo:</p> <p>ARTÍCULO 19.- SEGUIMIENTO.</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministerio mantiene la atribución de fijar lineamientos para la formulación y viabilización de los proyectos y podrá ejercer actividades de evaluación y seguimiento puntuales en los casos que considere.</p>	OAP/MADS
FONAM	DECRETO 1076	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE	TITULO 4 FONDOS ESPECIALES. ARTÍCULO 1.2.4.1 ARTÍCULO 1.2.4.1.1	<p>ARTÍCULO 1.2.4.1 Fondo Nacional Ambiental, "Fonam".</p> <p>ARTÍCULO 1.2.4.1.1 Objetivos. El FONAM será un instrumento financiero de apoyo a la ejecución de las políticas ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables. Como tal estimulará la descentralización, la participación del sector privado y el fortalecimiento de la gestión de los entes territoriales, con responsabilidad en estas materias. Para el efecto, podrán financiar o cofinanciar, según el caso, a entidades públicas y privadas en la realización de proyectos, dentro de los lineamientos de la presente Ley y de manera que se asegure la eficiencia y coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental y se eviten duplicidades.</p> <p>El FONAM financiará la ejecución de actividades, estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos, de utilidad pública e interés social, encaminados al fortalecimiento de la gestión ambiental, a la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación del medio ambiente y al manejo adecuado de los recursos naturales renovables y de desarrollo sostenible.</p> <p>(Ley 99 de 1993, art. 88, incisos 1 y 2)</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>
FONAM Y FCA	DECRETO 1076	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE	SECCIÓN 7. DE LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS. ARTÍCULO 2.2.3.1.7.1	<p>ARTÍCULO 2.2.3.1.7.1. De las fuentes de financiación. Las entidades responsables de la implementación del Plan, en el marco de sus competencias, podrán destinar para este fin, los siguientes recursos:</p> <p>5. Los provenientes del Fondo de Compensación Ambiental.</p> <p>6. Los provenientes del Fondo Nacional Ambiental (Fonam).</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para lo dispuesto en el presente Artículo, se tendrá en cuenta la destinación específica prevista en cada fuente de financiación.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Los proyectos definidos en la fase de formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, así como los proyectos de preservación y restauración de las mismas, podrán ser priorizados para su ejecución por el Fonam, el Fondo de Compensación Ambiental y el Sistema General de Regalías, de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>
FONAM	DECRETO 1076	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE	CAPÍTULO 4. FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM SECCIÓN 1 ARTÍCULO 2.2.9.4.1.1. Naturaleza. ARTÍCULO 2.2.9.4.1.2. Dirección y administración del Fonam. PARÁGRAFO. ARTÍCULO 2.2.9.4.1.3. Funciones del Consejo de Gabinete. Son funciones del Consejo de Gabinete: Numeral 2. Numeral 5.	<p>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.1. Naturaleza. El Fondo Nacional Ambiental, Fonam, es un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.2. Dirección y administración del Fonam. La dirección y administración del Fonam está a cargo del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Consejo de Gabinete.</p> <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el representante legal y ordenador del gasto del Fonam.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.3. Funciones del Consejo de Gabinete. Son funciones del Consejo de Gabinete:</p> <p>(...)</p> <p>2. Adoptar el reglamento operativo del Fonam, que contendrá como mínimo los criterios y procedimientos para el manejo y ejecución de los recursos asignados a las diferentes líneas de financiación del Fondo.</p> <p>(...)</p> <p>5. Determinar los procedimientos y mecanismos para el seguimiento y control de las subcuentas del Fonam.</p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>

FONAM	DECRETO 1076	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE	CAPÍTULO 4.  FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM  SECCIÓN 1  <b>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.4.</b>  <b>Parágrafo</b>	<p><i>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.4. Líneas y fuentes de financiación del Fonam. Para cumplir con sus objetivos, la cuenta del Fonam dispone de dos líneas de financiación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental.</i></li> <li>2. <i>Recaudo y ejecución de recursos con destinación específica.</i></li> </ol> <p><i>La fuente de financiación de la línea de Proyectos de Inversión Ambiental proviene de los recursos ordinarios de inversión, de recursos recaudados para tal fin y de los recursos de crédito externo del Presupuesto General de la Nación, asignados al Fonam.</i></p> <p><i>Los recursos con destinación específica provienen de los recaudos que se generan por la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los servicios de evaluación y seguimiento de licencias y demás instrumentos de control y manejo ambiental, las multas y los recursos para ejecución de proyectos en la Amazonía colombiana.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO . Los recursos del Fonam, se manejarán mediante un sistema de subcuentas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con contabilidad separada.</i></p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>
FONAM	DECRETO 1076	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE	CAPÍTULO 4.  FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM  SECCIÓN 1  <b>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.5.</b>	<p><i>ARTÍCULO 2.2.9.4.1.5. Subcuentas de la línea de financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental. Las subcuentas de esta línea están destinadas a la financiación o cofinanciación de proyectos con recursos ordinarios de inversión o de empréstitos externos. Su finalidad es apoyar la formulación e implementación de la política ambiental del país.</i></p> <p><i>Estas subcuentas son:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Subcuenta de inversiones ambientales. Es una subcuenta destinada a la financiación o cofinanciación de proyectos con recursos provenientes de crédito externo, como apoyo a la formulación e implementación de las políticas ambientales del país, conforme a las condiciones de negociación pactadas.</i></li> <li>2. <i>Subcuenta de apoyo a la gestión ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta subcuenta contará con los recursos provenientes de las multas que imponga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se destinará al financiamiento de proyectos, planes, programas y actividades en materia de recursos naturales renovables y del medio ambiente.</i></li> <li>3. <i>Subcuenta de Inversiones Ambientales para Protección del Recurso Hídrico: Esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, en desarrollo del artículo 7º de la Ley 373 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el Ideam. Dichos recursos se destinarán a la protección, reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales y a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro de agua.</i></li> </ol>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>
FCA	DECRETO 1076	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MINAMBIENTE	CAPÍTULO 5. FONDO COMPENSACIÓN AMBIENTAL  SECCIÓN 1.  <b>ARTÍCULO 2.2.9.5.1.1</b> Definiciones  <b>ARTÍCULO 2.2.9.5.1.4.</b> Comité del Fondo de Compensación. Numeral 4  <b>ARTÍCULO 2.2.9.5.1.5.</b> Secretaría Técnica del Comité. Numeral 5	<p><i>*ARTÍCULO 2.2.9.5.1.1 Definiciones. Para efectos del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) Reglamento Operativo. Documento diseñado y aprobado por el Comité del Fondo de Compensación Ambiental, mediante el cual se determina el procedimiento para el recaudo, el giro de los recursos, el trámite de las solicitudes presentadas por las Corporaciones, desarrolla los criterios generales de distribución contenidos en el presente capítulo y establece parámetros para el seguimiento y evaluación de la efectividad del gasto, y las demás que se consideren complementarias para el logro de los objetivos del Fondo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 2.2.9.5.1.4. Comité del Fondo de Compensación. El Comité del Fondo de Compensación Ambiental será presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o Viceministro de Ambiente y tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Evaluar la ejecución de los recursos distribuidos por el Fondo de Compensación Ambiental a las Corporaciones, de acuerdo con los parámetros de seguimiento establecidos en el reglamento operativo.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 2.2.9.5.1.5. Secretaría Técnica del Comité. El Comité del Fondo de Compensación Ambiental contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por la Oficina de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y tendrá a su cargo las siguientes funciones: (...)</i></p>	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153</a>

FONAM Y FCA	RESOLUCIÓN 0707	20 de marzo de 2015	Por la cual se crean los grupos internos de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se determinan sus funciones, se designan coordinadores y se deroga la Resolución 0060 del 15 de enero de 2014	MINAMBIENTE	CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO  <b>ARTÍCULO 2º.</b> Asignar a los grupos internos de trabajo definidos en el artículo primero.  <b>Numeral 2, literal c y h.</b>	*(...) c. <i>Coordinar el control, seguimiento y evaluación a la ejecución física de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Compensación Ambiental, de acuerdo con el procedimiento metodológico definido por el Departamento Nacional de Planeación para la Evaluación de Productos, lo establecido en los reglamentos operativos, las normas de planeación y de presupuesto que aplican según la fuente de financiación, así como la elaboración, consolidación y presentación informes dirigidos a la Alta Dirección, organismos del Estado y demás agentes externos.</i> (...) h. <i>Realizar el control, seguimiento e informes periódicos de las contribuciones, rendimientos financieros y reintegros de recursos no ejecutados, que deben efectuar las corporaciones al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 344 de 1996 y demás normas que regulan la materia.</i> "	OAP/MADS
FONAM Y FCA	DECRETO 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  DNP	TÍTULO 6 SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. CAPÍTULO 1 SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.  Artículo 2.2.6.1.1.1. Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública. Artículo 2.2.6.1.1.2. Ámbito de aplicación. Artículo 2.2.6.1.1.3. Administración funcional y técnica del sistema.	"Artículo 2.2.6.1.1.1. Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública. Créase el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, como un conjunto integrado de procesos automatizados que permita evaluar la gestión y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública.  (Decreto 3286 de 2004, artículo 1)  Artículo 2.2.6.1.1.2. Ámbito de aplicación. El Sistema de Información al cual hace referencia la presente sección, se aplica a todos los órganos y entidades del sector público que comprometan apropiaciones del Presupuesto de Inversión del Presupuesto General de la Nación, así como a las entidades descentralizadas del orden nacional. La aplicación de la presente sección es extensiva a los proyectos de inversión ejecutados, a través de entidades fiduciarias, instituciones financieras, organismos de cooperación y asistencia técnica, contratos de administración de recursos y en general a través de cualquier negocio jurídico que implique que la ejecución se realice con el concurso de un tercero.  (Decreto 3286 de 2004, artículo 2)  Artículo 2.2.6.1.1.3. Administración funcional y técnica del sistema. En cumplimiento de la función de seguimiento a los programas y proyectos financiados con recursos públicos a cargo de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, dicha Dirección realizará la administración funcional y técnica del sistema de información de que trata este Decreto, para lo cual desarrollará las siguientes actividades (...)"	<a href="https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo62">https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo62</a>
FONAM Y FCA	DECRETO 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  DNP	TÍTULO 6 SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  CAPÍTULO 5 DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  Artículo 2.2.6.5.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	"La actualización de los proyectos de inversión tiene como propósito garantizar la consistencia entre la estructuración de los proyectos de inversión que han sido registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos y las apropiaciones contenidas en la Ley Anual del Presupuesto o en las autorizaciones para comprometer presupuesto de vigencias futuras aprobadas.  La actualización procederá durante el ciclo del proyecto de inversión cuando se determinen cambios en las condiciones iniciales del proyecto que impliquen ajustes al mismo. Para este fin se realizará un análisis de coherencia técnica y presupuestal con el fin de establecer si el proyecto ajustado a las condiciones presupuestales definidas para su ejecución cumple con los objetivos y las metas propuestas, si demanda ajuste en el tiempo y/o requerimiento futuro de recursos, para proceder a la reprogramación física y financiera del proyecto así como a la reprogramación de las metas anuales, entre otros aspectos.  En todo caso, cualquier actualización a un proyecto de inversión requerirá del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 2.2.6.3.5, 2.2.6.3.6 y 2.2.6.3.7 del presente decreto.  (Decreto 2844 de 2010, artículo 24)"	<a href="https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo65">https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo65</a>

FONAM Y FCA	DECRETO 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DNP	TÍTULO 6 SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  CAPÍTULO 6 DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  Artículo 2.2.6.6.1. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública de que tratan los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública.  El seguimiento a los proyectos de inversión se basará como mínimo en los indicadores y metas de gestión y de producto, en el cronograma y en la regionalización, de conformidad con la información contenida en el Banco Nacional de Programas y Proyectos (BPIN), para la formulación del proyecto, así como en la información de ejecución presupuestal registrada en el SIF. Esta información permitirá reflejar los avances físicos, financieros, cronológicos y regionales, y conocer el estado del proyecto frente a los objetivos definidos.  La información que se suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo.  (Decreto 2844 de 2010, artículo 27)"	<a href="https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo66">https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo66</a>
FONAM Y FCA	DECRETO 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DNP	TÍTULO 6 SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  CAPÍTULO 6 DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA  Artículo 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión.	"Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo.  Las oficinas de planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema.  (Decreto 2844 de 2010, artículo 28)"	<a href="https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo66">https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#capitulo66</a>
FONAM Y FCA	RESOLUCIÓN 0083	18 de enero de 2016	Por el cual se crea el grupo interno de trabajo en la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se determinan sus funciones y se designa el coordinador	MINAMBIENTE	ARTÍCULO 2º. Numeral 6	"Asignar al Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento a Proyectos de Inversión del Sector Ambiental, las siguientes funciones:  (...) 6. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Compensación Ambiental - FCA y Fondo Nacional Ambiental- FONAM, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos operativos, las normas de planeación y de presupuesto que aplican, según la fuente de financiación.	OAP/MADS
FONAM Y FCA	DECRETO 1682	17 de octubre de 2017	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias	MINAMBIENTE	ARTÍCULO 1º	"Modifícase el artículo 5 del Decreto 3570 de 2011, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5. Estructura. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos:  1. Despacho del Ministro 1.1. Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles 1.2. Oficina Asesora de Planeación (...)"	<a href="http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETOS/201682%20DEL%2017%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf">http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETOS/201682%20DEL%2017%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf</a>
FONAM	RESOLUCIÓN 2140	2017	Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental y se dictan otras disposiciones.	MINAMBIENTE	TITULO IV COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL.  ARTÍCULO 31  ARTÍCULO 32  ARTÍCULO 33	Artículo 31. Creación y Adopción. Créese y adoptese el Comité de Administración y Dirección del Fondo Nacional Ambiental como la instancia encargada de definir las políticas administrativas, financieras y operativas del Fonam.  Artículo 32. Conformación. 8. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien ejercerá la Secretaría Técnica y participará con voz pero sin voto.  Artículo 33. Funciones. 6. Detreminar los procedimientos y mecanismos pra el seguimiento y control de las subcuentas del Fonam, sin perjuicio de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y de Parques Nacionales Naturales de Colombia. 7. Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos Fonam.	<a href="https://www.redjurista.com/Documents/resolucion_2140_de_2017_ministerio_de_ambiente_y_desarrollo_sostenible.aspx/">https://www.redjurista.com/Documents/resolucion_2140_de_2017_ministerio_de_ambiente_y_desarrollo_sostenible.aspx/</a>
Fecha de elaboración o actualización				Diciembre de 2020		Contrato 280 de 2020- Lucía Rodríguez Cárdenas-OAP	